BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5376

Viedma, 30 de Julio de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 36 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 977

Viedma, 02 de Julio de 2015.

Visto: el Expediente N° 031169-SEE-2014 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, la Ley Provincial Q N° 4.818 y su modificatoria Ley Provincial N° 5027;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2.012 se sancionó la Ley Provincial Q N° 4.818, que aprobó las Bases y Condiciones para la Convocatoria Pública a las empresas interesadas titulares de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas en la Provincia de Río Negro, otorgadas por el Gobierno Nacional, a renegociar los términos y condiciones de sus respectivas concesiones:

Que, conforme documental obrante en los expedientes del visto, las empresas Petróleos Sudamericanos S.A y Necon SA. resultaron Concesionarias de las áreas hidrocarburíferas “Loma Montosa Oeste” y “Centro Este” ubicadas en la Provincia de Río Negro;

Que, como titulares de las concesiones mencionadas, las empresas se han inscripto en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas, creado por Decreto Provincial N° 230/13;

Que, el Artículo 11.5. del Pliego de Bases y Condiciones establece que una vez arribado a un consenso se suscribirá el Proyecto de Acuerdo entre la Autoridad de Aplicación y la Concesionaria, el que será elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación, conjuntamente con un informe pormenorizado;

Que, una vez cumplida la presentación conforme el Artículo 10.2 del Anexo I de la Ley Provincial Q N° 4.818, la Autoridad de Aplicación convocó a la Concesionaria mediante Nota N° 241/14 del 26 de Septiembre del año 2.014 obrante a fs. 817, a los fines de dar inicio a la Etapa de Renegociación;

Que, se efectuaron diferentes reuniones en procura de arribar a un acuerdo respecto de la propuesta de Programa de Desarrollo de Explotación y Exploración y los Planes de Inversión, de acuerdo a la mención establecida en el Título III de las Bases y Condiciones;

Que, finalmente, el día 30 de Abril de 2.015 las partes se reunieron dejando constancia de ello mediante Acta de Reunión de fs. 1336/1341;

Que, en la misma, las partes arribaron a un consenso en los términos del Art. 11.5., y dentro del plazo previsto por la Ley N° 4818 (Art. 11.4.), por entenderlo satisfactorio a los intereses de la Provincia de Río Negro, en los términos de la Ley N° 4.818;

Que, la oferta económica de las concesionarias Petróleos Sudamericanos S.A y Necon S.A. por la prórroga de sus Concesiones de Explotación de las áreas “Loma Montosa Oeste” y “Centro Este”, consistente - básicamente- en un Plan de Desarrollo e Inversión que incluye inversiones y gastos, por un monto de Dólares estadounidenses Trescientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil (U$S 361.456.000) aplicables a las Concesiones de Explotación, con el alcance detallado en los Anexos A y B del Acuerdo; un Aporte Complementario de petróleo y de gas consistente en el tres por ciento (3%) de la producción mensual; un Bono Fijo por las dos áreas por la suma de Dólares estadounidenses Nueve Millones (U$S 9.000.000); y un Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional por un monto de Dólares estadounidenses Un Millón Ochocientos Mil (U$S 1.800.000), equivalente al veinte por ciento (20%) del Bono Fijo;

Que, en ese contexto las partes dejaron constancia de haber arribado a un consenso enmarcado en el Artículo 11°.5, quedándoles solo la formalidad de plasmar lo convenido en un Acuerdo de Prórroga;

Que, asimismo es importante destacar que mediante la Ley Provincial N° 5027 se modificó la Ley N° 4.818 con el objeto de adecuar sus disposiciones al nuevo marco normativo nacional establecido por la Ley Nacional N° 27.007, modificatoria de la Ley de Hidrocarburos Federal N° 17.319;

Que, con fecha 4 de Junio del año 2.015, en el marco de la Ley Provincial N° 4.818, modificada por la Ley N° 5027, se suscribió el Acuerdo de Renegociación entre la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador, y las empresas concesionarias Petróleos Sudamericanos S.A y Necon S.A., representadas por su apoderado Sr. Alfredo Bonatto, conforme poderes adjuntos a fs. 1049/1061;

Que, conforme surge del informe Técnico de elevación incorporado, el Acuerdo bajo análisis aparece beneficioso para los intereses de la Provincia, en tanto con el mismo se alcanzarían los objetivos expresamente planteados por el Gobierno Provincial de incrementar las reservas hidrocarburíferas, optimizar los niveles de producción y aumentar los ingresos a la Provincia, así como de lograr una inversión permanente y sostenida en las actividades que se desarrollan en el territorio provincial en el marco de la protección y conservación del medio ambiente, asegurar la extracción racional y sustentable de los recursos y promover el desarrollo del Compre Rionegrino y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales;

Que, como surge del Artículo 11.5. del Anexo I de la Ley Provincial N° 4.818, resulta oportuna la aprobación por el Poder Ejecutivo del Acuerdo de Renegociación suscripto;

Que, cumplido ello, de acuerdo a las pautas de la Ley N° 4.818, Artículos 2° de la Ley y 11.6. del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde elevar el Acuerdo que se aprueba a la Legislatura Provincial para su consideración y ratificación;

Que, han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos, la Secretaría de Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03154-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial, Artículo 3° de la Ley Q N° 4.296 y Artículo 2° de la Ley N° 4.818;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Acuerdo de Renegociación por las áreas hidrocarburíferas “Loma Montosa Oeste” y “Centro Este” suscripto por el Gobernador Dn. Alberto Edgardo Weretilneck en representación de la Provincia de Río Negro, y las Empresas concesionarias Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A., representadas por su apoderado Sr. Alfredo Bonatto, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, en el marco de la Ley Provincial Q N° 4.818, y su modificatoria N° 5.027, en virtud de las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2°.- Oportunamente, elevar el Acuerdo de Renegociación que se aprueba a la Honorable Legislatura provincial para su consideración y ratificación, conforme lo previsto por la Ley N° 4.818, Artículos 2° de la Ley y 11.6 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN

En la ciudad de Cipolletti, a los 4 días del mes de Junio del año 2015 se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio constituido en calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Iey Nº 4818, en adelante la Provincia; por la otra la empresa Petroleos Sudamericanos S.A. y la empresa Necon S.A., representadas en este acto por su apoderado común, Sr. Alfredo Bonatto, con domicilio constituido en calle Mengelle N° 59 - Piso 5 - Oficina 1 de esta ciudad, en adelante las Concesionarias, y junto con la Provincia denominadas como las Partes, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

Antecedentes: Con fecha 7 de Marzo de 2013, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 230/13 creó el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas y efectuó la Convocatoria Pública de Empresas Concesionarias de Explotación de Areas Hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro otorgadas por el Estado Nacional, interesadas en renegociar sus concesiones, en el marco de la legislación nacional y provincial vigente, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 4818 que aprueba las Bases y Condiciones aplicables a dicha convocatoria pública, todo ello en el marco de las Leyes Nacionales 17319, 23696, 24145 y 26197, Ley Provincial Q 4296, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 1055/89, 1212/89, y demás legislación nacional y provincial vigente y aplicable. Asimismo, autorizó a la Autoridad de Aplicación a efectuar el proceso de convocatoria y renegociación de las concesiones.

En esta oportunidad la Provincia, en el marco de la legislación hidrocarburifera vigente, además de la administración de las Areas y concesiones, renegocia las condiciones de explotación de las referidas concesiones, con el objetivo de aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos; como así también mejorar las inversiones en exploración, debido a que las características propias de los trabajos requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de la actividad; todo ello en el marco de las Leyes 17319, 24145, 23696 y Ley Provincial Q 4296 y normativa derivada de la misma; y, específicamente en la Ley Nacional 26197 que en su Artículo 6° establece que las Provincias, como Autoridad de Aplicación están facultadas, entre otras cosas, para disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales.

Con fecha 2 de Mayo de 2013, Petroleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. presentaron a la Provincia una nota mediante la cual solicitaron la inscripción en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas adjuntando la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

Posteriormente la Autoridad de Aplicación notificó a Petroleos Sudamericanos S.A. y a Necon S.A., el inicio del período de negociación mediante Nota N° 241- del 26 de Septiembre del 2014.

Como resultado de dicho proceso, y dentro de los plazos previstos por la Ley Provincial Nº 4.818, las Partes arribaron a un consenso que fue reflejado en el Acta de Reunión celebrada entre ellas con fecha 6 de Mayo de 2015, que sirve de base al presente Acuerdo.

Por ello, es intención de las Partes suscribir el presente Acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

En consecuencia las Partes:

CONVIENEN:

Artículo 1°: Objeto

Efectuar la renegociación de las Concesiones de Explotación de las Áreas “Centro Este” y “Loma Montosa Oeste”, en adelante las Concesiones de Explotación o las Áreas, ubicadas en el territorio administrado por la Provincia, prevista en la Ley N° 4818 y, consecuentemente, prorrogar en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo, el plazo original otorgado mediante Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 41/1991 y N° 629/1994 para el Área Centro Este y Decreto N° 1296/1992 y Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 116/1995 para el Área Loma Montosa Oeste.

La prórroga del plazo de las presentes Concesiones de Explotación de las Áreas precedentemente identificadas será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original; de forma tal que su vencimiento operará en las siguientes fechas:

1) “Centro Este” el día 11/01/2026

2) “Loma Montosa Oeste” el día 28/07/2027

Art. 2º: Declaraciones y Garantías

2.1. Las Concesionarias declaran y garantizan en forma irrevocable a la Provincia que:

2.1.1. Cumplirán en tiempo y forma con el compromiso de inversiones en explotación propuesto en función del punto 12.6. del Pliego de Bases y Condiciones, valorizado en el punto 3.6. y detallado en el Anexo A, ambos de este Acuerdo, a los efectos de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción.

2.1.2. Realizará tareas de exploración sobre el área de exploración remanente que existiera, correspondientes al Area de su titularidad que se nomina en el Artículo 1° del presente y la evaluación integral de todos sus reservorios, con el objeto de propender a un aumento de reservas que permitan mantener un adecuado nivel de producción y horizonte de las mismas en función de la viabilidad técnico-económica de los reservorios.

2.1.3. Ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobaren, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

2.1.4. Cumplirá en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental y ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

2.2. Por medio del presente la Provincia declara y garantiza en forma irrevocable a las Concesionarias que:

2.2.1. La Provincia tiene plenas facultades para celebrar el Acuerdo y cumplir sus obligaciones.

2.2.2. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Acuerdo no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular la Provincia declara y garantiza que la extensión de las concesiones se rige por las Leyes Nacionales Nº 17319 y Nº 26197.

2.2.3. No hay ninguna acción, juicio, reclamo, demanda, auditoría, arbitraje, investigación o procedimiento (ya sea civil, penal. administrativo, de instrucción o de otro tipo) que impida a la Provincia la firma del presente Acuerdo.

2.2.4. Las Concesionarias tendrán el uso y goce pacífico sobre las concesiones de explotación y de transporte de su titularidad, por todo el plazo de las Concesiones de Explotación y sus prórrogas, y la Provincia mantendrá indemne a las Concesionarias frente a cualquier reclamo o acción o decisión o cambio legislativo, que pueda afectar o modificar el régimen de dominio que rige sobre la superficie de las Concesiones de Explotación en jurisdicción de la Provincia.

Art. 3°: Condiciones de Renegociación

3.1. Bono Fijo: Las Concesionarias abonarán conjuntamente a la Provincia como Bono Fijo total, por las áreas renegociadas, los importes totales que se indican a continuación:

Por renegociación de las Concesiones: la suma total de Dólares estadounidenses Nueve millones (U$S 9.000.000).

Este monto total se hará efectivo en Dos (2) pagos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior al pago. El primer pago, correspondiente al 50% del monto total, deberá realizarse antes del 30 de Septiembre de 2015 y el segundo, correspondiente al restante 50% se realizará antes del 31 de Enero de 2016.

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente Acuerdo es condición para la obligación de pago prevista precedentemente, por lo tanto: (i) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 30 de septiembre de 2015, el primer pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo; (ii) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 31 de enero de 2016, el primer y el segundo pago deberán realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo.

El pago a la Provincia se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta deberá comunicar por escrito a las Concesionarias con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

3.2. Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional: Las Concesionarias asumen el compromiso de realizar un aporte en efectivo a la Provincia por un monto total de dólares estadounidenses un millón ochocientos mil (u$s 1.800.000) (equivalente al veinte por ciento (20%) del bono fijo) que será destinado a financiar la construcción de infraestructura edilicia y/o la adquisición de equipamiento operativo con destino a instituciones de la educación y/o de salud y/o a organismos estatales. El Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional se hará efectivo de igual forma que el pago del Bono Fijo: En dos (2) pagos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior a los correspondientes pagos. El primer pago, correspondiente al 50% del monto total, deberá realizarse antes del 30 de Septiembre de 2015 y el segundo, correspondiente al restante 50% se realizará antes del 31 de Enero de 2016, mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito a las Concesionarias con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente Acuerdo es condición para la obligación de pago prevista precedentemente, por lo tanto: (i) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 30 de septiembre de 2015, el primer pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo; (ii) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera

con posterioridad al 31 de enero de 2016, el primer y el segundo pago deberán realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo.

Asimismo la Provincia se compromete a informar regularmente y participar a las Concesionarias del destino dado a los fondos invertidos en los rubros mencionados.

3.3. Aporte Complementario: Las Concesionarias asumen el compromiso de realizar los aportes que se describen a continuación, a distribuir en un noventa por ciento (90%) a la Provincia y el diez por ciento (10%) a EDHiPSA:

3.3.1. Aporte Complementario de Petróleo: Consistente en el tres por ciento (3%) de la Producción de Petróleo mensual. Este compromiso abarca a la Producción de Petróleo, a partir del mes siguiente al comienzo de vigencia del Acuerdo. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la Producción de Petróleo mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por las Concesionarias en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que La Provincia y/o la Autoridad de Aplicación y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente:

3.3.2. Aporte complementario de gas: Consistente en el tres por ciento (3%) de la Producción de gas mensual. Este compromiso abarca a la Producción de gas, a partir del mes siguiente al comienzo de vigencia del Acuerdo. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la Producción de gas mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por las Concesionarias en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos. se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que La Provincia y/ o la Autoridad de Aplicación y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

3.3.3. Para el pago correspondiente por los conceptos descriptos en los puntos 3.3.1. y 3.3.2. los vencimientos operarán en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía. El tipo de cambio a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

3.4. Compromiso para Capacitación, Investigación y Desarrollo: Cada año las Concesionarias deberán abonar a la Provincia, por cada una de las Concesiones de Explotación que por el presente Acuerdo se prorrogan, un aporte anual para destinar a los conceptos enunciados, que se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

3.4.1. Dólares estadounidenses Veinticinco mil (U$S 25.000) cuando el volumen de producción del AREA sea de hasta 500 BOE/día.

3.4.2. Dólares estadounidenses Cincuenta mil (U$S 50.000) cuando el volumen de producción del ÁREA supere los 500 BOE/día.

3.4.3. Para la primera anualidad (correspondiente al año 2015) las Concesionarias deberán efectivizar dicho monto, dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito a las Concesionarias con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago. Las anualidades siguientes deberán abonarse antes del 28 de febrero de cada año. Dichos pagos deberán ser cancelados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior al pago.

3.5. Mora: La falta de pago en término del Bono fijo, del aporte al desarrollo social y fortalecimiento institucional, del aporte complementario (de petróleo y de gas), o del compromiso para capacitación, investigación y desarrollo, importará la mora automática de las concesionarias, y devengará en favor de la provincia y/o de EDHiPSA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios entre la fecha de vencimiento y la de pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. A los efectos del cálculo de los intereses, los montos en moneda extranjera se convertirán a pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior a la fecha de vencimiento.

3.6. Plan de Desarrollo e Inversión: Las Concesionarias se comprometen a ejecutar un Plan de Desarrollo e Inversión, que, respondiendo a los criterios enunciados en el punto 2.1. del presente, incluirá inversiones y gastos, por un monto mínimo de Dólares estadounidenses Trescientos sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil (U$S 361.456.000) aplicables a las Concesiones de Explotación, con el alcance detallado en los Anexos A y B del Acuerdo.

El Anexo A contiene el detalle de inversiones, y gastos para la explotación de los yacimientos, proyectados hasta el final del plazo del Acuerdo, con un compromiso de erogación total de Dólares estadounidenses Doscientos treinta millones ochocientos sesenta y nueve mil (U$S 230.869.000).

El Anexo B contiene el detalle de inversiones, para la exploración con un compromiso de erogación total de Dólares estadounidenses Ciento treinta millones quinientos ochenta y siete mil (U$S 130.587.000).

El compromiso de inversiones y gastos para la exploración detallado en el Anexo B es válido siempre y cuando durante la vigencia de las Concesiones de Explotación: a) no operen reversiones totales o parciales en la misma; b) no se reduzca la superficie remanente de exploración por ampliación y/o surgimiento de lotes de explotación, en cuyo caso se realizarán los ajustes correspondientes.

Los casos particulares que puedan originar desvíos en los montos indicados precedentemente, deberán ser puestos a consideración de la Autoridad de Aplicación para su aprobación.

Tanto las reversiones totales o parciales previstas en el inciso a), como las reducciones previstas en el inciso b), tendrán efecto recién a partir del l° de Enero del año siguiente al que hayan sido peticionadas, oportunidad a partir de la cual la Autoridad de Aplicación efectuará los ajustes que pudieran corresponder en caso de aprobar las mismas.

3.7. Fiscalización y Control: El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones a realizar dentro de las concesiones identificadas en el Artículo 1º será efectuado por la Autoridad de Aplicación.

En cumplimiento de lo previsto por los Artículos 12.7. y 12.11. del Anexo I de la Ley N° 4818, las Concesionarias se obligan a acatar los programas de inspección y fiscalización a realizar por la Autoridad de Aplicación.

3.8. Compre Rionegrino: Las Concesionarias, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realicen en el marco de las Concesiones de Explotación, como mínimo un ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, con el objetivo de propender a la creación y al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y de consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas rionegrinas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la Provincia. En este sentido, deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores rionegrinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

Las Concesionarias y la Autoridad de Aplicación efectuarán un monitoreo continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios local y regional, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlo. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las Partes a partir de la solicitud de cualquiera de ellas.

Para el caso de empresas, se entiende que cumple la condición de local aquella firma que radique una base de operaciones y tribute en la Provincia. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la Provincia con una antigüedad no menor a los dos (2) años, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones. etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, las Concesionarias quedarán liberadas de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la Autoridad de Aplicación a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, las Concesionarias deberán instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Asimismo, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo menor al señalado anteriormente.

Independientemente del domicilio constituido en la ciudad de Cipolletti, conforme lo establecido en el punto 4.1.1.4. de las Bases y Condiciones para la Convocatoria, las Concesionarias deberán tener durante toda la vigencia del Acuerdo al menos una sede de operaciones en la Provincia.

3.9. Responsabilidad Social Empresaria: Las Concesionarias contribuirán en el ámbito estatal de la Provincia al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las Partes realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por las Concesionarias.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de las Concesionarias de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la que actúa, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente las Concesionarias presentarán un reporte de sostenibilidad donde informará de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las líneas de mejora propuestas para ser implementadas el año siguiente.

3.10. Medio Ambiente: Las Concesionarias estarán obligada a cumplir durante toda la vigencia de las Concesiones de Explotación con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de tales permisos y concesiones y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 41 de la Constitución Nacional y Artículos 84 y 85, concordantes con el Artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales Q 2952 (Código de Aguas) y M 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y sus decretos reglamentarios; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente: Decreto Provincial 452/05 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92. 319/93, 341/93, 05/96, 201/96, 24/04, 25/04 y 785/05; así como las normas que dicte la autoridad competente en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de las Concesionarias, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

Las Concesionarias se compromete a remediar los pasivos ambientales que oportunamente informara por declaración jurada, y que se incorporan como Anexo C al presente Acuerdo, como parte integrante del mismo, de acuerdo a los planes de remediación que anualmente deberá presentar dentro de los primeros 60 (sesenta) días corridos de cada año a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación. Cada plan anual deberá detallar: tipo de pasivo, ubicación, magnitud, metodología de remediación propuesta, monto estimado de inversión a erogar en el año expresado en dólares estadounidenses, etapas y plazo de ejecución previsto y tipo de control y monitoreo propuesto. El plan anual presentado se considerará aprobado si la Autoridad de Aplicación no formulare observaciones al mismo. en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido.

La inversión total comprometida por las Concesionarias para la ejecución de los planes de remediación correspondientes al área que por el presente Acuerdo se prorroga y que se detallan en el Anexo C asciende a la suma total de Dólares estadounidenses Un millón ochocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y cuatro (U$S 1.898.674). A los efectos de garantizar el cumplimiento de la inversión comprometida, la Provincia podrá reclamar a las Concesionarias la presentación de una garantía suficiente en los términos del art. 4.1.6.2. del Anexo I de la Ley 4818. Sin perjuicio de ello, si los trabajos de remediación finalmente requirieren un monto superior al comprometido, las Concesionarias deberán hacerse cargo de la totalidad.

La enumeración de pasivos que surge del Anexo C, no libera a las Concesionarias de su responsabilidad legal por otros pasivos no declarados por ella ni detectados por la Autoridad de Aplicacion hasta el presente, los que, de detectarse su existencia en el futuro, deberán ser remediados dentro de los plazos razonables que la Autoridad de Aplicación le fije de acuerdo a la legislación aplicable. Ello, lógicamente, sin perjuicio del cabal ejercicio de su poder de policía por parte de la Autoridad de Aplicación y/o la autoridad provincial competente en la materia (protección del medio ambiente y desarrollo sustentable).

La Autoridad de Aplicación deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada, por intermedio de la autoridad competente, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a las Concesionarias.

3.11. Estado de las Instalaciones: En virtud de lo dispuesto por el inciso a.3. del Artículo 4° de la Ley N° 4818, las Partes han convenido aprobar el Programa que se incorpora como Anexo D al presente Acuerdo, como parte integrante del mismo, por el cual las Concesionarias asumen el compromiso de subsanar adecuadamente las deficiencias y anormalidades detectadas en las visitas en conjunto al área.

La Autoridad de Aplicación deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a las Concesionarias.

3.12. Superficies de Exploración: Sin perjuicio del derecho de las Concesionarias a revertir de manera total o parcial superficies de exploración complementaria, siempre que no se contrapongan con la legislación vigente y evaluando los motivos y las razones que la fundamentan, tendiendo en todos los casos a asegurar proporciones geográficas convenientes para el futuro aprovechamiento de las superficies revertidas; las Partes convienen que los límites y superficies de las Concesiones de Explotación que constituyen el objeto del Acuerdo quedan definidos conforme lo indicado en el Anexo E, en función de los compromisos de erogación asumidos por las Concesionarias mediante el Acuerdo y en atención al conocimiento geológico de las Concesionarias que se posiciona como la mejor opción para realizar las exploraciones complementarias en la Concesión.

A efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, y asegurar que las superficies de exploración complementaria que se pretendan revertir conformen proporciones geográficas convenientes para su futuro aprovechamiento, las solicitudes de reversión que formulen las Concesionarias -indicando los motivos y las razones que las fundamentan, deberán ser expresamente aprobadas por la Autoridad de Aplicación, y tendrán efecto recién a partir del 1° de Enero dcl año siguiente al que hayan sido peticionadas.

3.12.1. El pago del canon de opción por retención de superficie remanente de las Concesiones de Explotación (Decreto Nacional 820/98) no es una condición suficiente para retener la misma, sin la realización de inversiones en exploración.

3.12.2. De acuerdo a lo detallado en el Anexo B, y en los plazos allí previstos, todos los años hasta el fin del Acuerdo, las Concesionarias deberán invertir en exploración una cifra no inferior a dos (2) UT por km2 de la superficie remanente.

3.12.3. Cada UT equivale a Dólares estadounidenses cinco mil (U$S 5.000), cuyo monto será actualizado por la Secretaría de Energía de la Nación.

3.12.4. Cuando las UT que se ejecuten durante un año, resulten superiores a las comprometidas, las mismas podrán ser trasladadas hasta los tres (3) años siguientes y se ajustarán en caso que se produzca la actualización prevista en 3.12.3.

3.12.5. Cuando las Concesionarias no puedan cumplir con el compromiso de inversiones correspondiente a un determinado año, presentarán a la Autoridad de Aplicación una garantía monetaria y podrá trasladar así sus obligaciones hasta un máximo acumulado de tres (3) años. Caducado el plazo garantizado, la Autoridad de Aplicación podrá ejecutar la garantía por la obligación contraída.

3.12.6. Cuando se realicen trabajos exploratorios dentro del lote de explotación de las Concesiones de Explotación, la Autoridad de Aplicación los podrá acreditar como UT dentro de la superficie de exploración remanente, en caso que se realicen tareas de exploración a horizontes de mayor profundidad que los actualmente en producción.

3.12.7. Cuando las Concesionarias no procedan de acuerdo a lo establecido en los puntos 3.12.1, 3.12.2 y 3.12.5, perderán sus derechos sobre la superficie de exploración remanente, la que se restituirá a la Provincia.

3.13. Uso Industrial de Agua Pública: Las Concesionarias deberán abonar regularmente al Departamento Provincial de Aguas o al organismo provincial que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, los importes correspondientes al consumo por uso industrial de agua pública.

3.14. Canteras: Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial correspondiente. El incumplimienlo a esta obligación, hará a las Concesionarias solidariamente responsable por las infracciones al Código de Procedimientos Mineros que le quepan al titular y/o explotador de la cantera.

3.15. Pasantías: Las Concesionarias se obligan a incorporar anualmente por cada una de las Concesiones que por el presente se prorrogan, a su cargo, a un estudiante terciario y/o universitario radicado en la Provincia de Río Negro que curse carreras afines a la actividad hidrocarburífera, contratado en el marco de la Ley 26427 y concordantes, para capacitarlo en tareas de la industria.

3.16. Licencias Informáticas: Por cada una de las Concesiones que por el presente se prorrogan, las Concesionarias deberán contratar a su cargo y a nombre de la Autoridad de Aplicación y/o de quien ésta le indique, una licencia GIS o similar que resulten aptas para el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1.8. del Pliego; o bien, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, deberá entregarle el equipamiento que ésta le indique en su reemplazo, por una suma equivalente.

3.17. Ingresos Brutos: Las Concesionarias se comprometen a abonar a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la Provincia de Río Negro, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia de las Concesiones de Explotación y sus prórrogas sin adicionales ni complementos.

Art. 4°.- Información a entregar a la Autoridad de Aplicación.

Durante la vigencia de la Concesión, las Concesionarias deberán suministrar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

Art. 5°: Comienzo de Vigencia

Salvo disposición expresa en contrario en el presente, la totalidad de las obligaciones asumidas en este Acuerdo resultarán exigibles a partir de su ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Art. 6°: Impuesto de Sellos

Conforme lo previsto por el Artículo 9° de la Ley N° 4818, para el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente Acuerdo está dada por la suma convenida en concepto de Bono Fijo, estando las Concesionarias obligadas al pago total de este impuesto conforme lo determinado por la Ley N° 4818.

Art. 7°: Comisión de Enlace Técnico

La Autoridad de Aplicación y las Concesionarias, conformarán una Comisión de Enlace Técnico, integrada por dos (2) representantes de la Autoridad de Aplicación y dos (2) de las Concesionarias.

La Comisión se reunirá en forma obligatoria al menos una (1) vez cada ciento ochenta (180) días, en lugar a determinar por la Autoridad de Aplicación y convocará a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de monitorear el desarrollo de la actividad física de las tareas de exploración y/ o explotación de los yacimientos.

Los puntos tratados en cada reunión y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un acta suscripta por las partes.

Art. 8º: Incumplimientos

En caso de incumplimientos reiterados, sustanciales e injustificados por parte de las Concesionarias de las obligaciones establecidas en las cláusulas 3.1., 3.2., 3.3. y 3.6. de este Acuerdo, podrá ser de aplicación lo dispuesto por el Art. 80 de la Ley 17.319. Previamente a la declaración de caducidad, la Provincia intimará a las Concesionarias para que subsanen las posibles transgresiones en un plazo razonable.

Todo lo dicho, es sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la Autoridad de Aplicación de exigir el cumplimiento en especie de todas las obligaciones y compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las Concesionarias en el Acuerdo no incluidas en la enumeración del primer párrafo de la presente cláusula, no implicarán la aplicación de la sanción prevista en el art. 80 de la Ley 17.319, sino que su cumplimiento podrá ser exigido por las vías administrativas o judiciales competentes, reafirmando la Provincia las facultades de aplicar las sanciones por parte de las autoridades administrativas competentes, con ajuste a la legislación aplicable vigente.

Art. 9°: Legislación Aplicable. Solución de Conflictos

9.1. El Acuerdo establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las Partes y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las Partes sobre el objeto del presente y, una vez ratificado por la Legislatura Provincial, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo y/o norma previa con relación a la renegociación de la Concesión.

El Acuerdo se regirá y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A los efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

a.- Artículo 124 de la Constitución Nacional.

b.- Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.

c.- Leyes Nacionales N° 17.319, N° 24.145, N° 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.

d.- Leyes Provinciales Q 4296 y Q 2627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03.

e.- Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); N° 2952 (Código de Aguas); N° 4187: y Decreto Provincial 492/05.

f.- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.

g.- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.

h.- Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.

i.- Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

j.- Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

9.2. Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al Acuerdo y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

9.3. Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente Acuerdo que no pudieran resolverse entre las Partes serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Las Partes suscriben el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

———

Anexo A

Plan de Inversiones en Explotación

El plan de inversiones en explotación tiene como objetivo desarrollar las reservas de las Areas “Centro Este” y “Loma Montosa Oeste” hasta el fin del Acuerdo. Por lo tanto las Concesionarias se comprometen a la perforación de nuevos pozos, y a la adecuación, mejoramiento y optimización de instalaciones para obtener la máxima recuperación de las reservas descubiertas y a descubrir, por medio de una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

Asimismo, detalla las inversiones anuales discriminadas en Perforación de Pozos, Baterías, Plantas de Tratamiento, Acueductos, Líneas de Conducción, Oleoductos, Gasoductos y otras; de acuerdo al formato de la SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y Il). y los gastos anuales previstos en Mano de Obra, WorkOver, Servicios, Energía, Materiales y otras (Componentes del Lifting Cost).

———

Ley Nº 4818 - Anexo A - Página 1
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	CENTRO ESTE - LOMA MONTOSA OESTE			
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	CONSOLIDADO			

			INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0,00
Gravimetria y/o Magnetometria		Km^2			0,00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0,00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo	6	Pozos	9,40		9,40
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	28	Pozos	8,14		8,14
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos	7	Pozos	2,40		2,40
Abandono de Pozos	11	Pozos	1,01		1,01
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km	1,91		1,91
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado			6,86		6,86
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0,00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0,00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente			14,10		14,10
Otras Inversiones					0,00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2027
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE			
CONCESION	CENTRO ESTE - LOMA MONTOSA OESTE	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	43,82	0,00	43,82

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

———

Ley Nº 4818 - Anexo A - Página 2
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

Gastos Operativos en Explotación - Período 2015 / 2027 en Millones de Dólares			
Concepto	Centro Este	Loma Montosa Oeste	Total
Mano de Obra (personal Propio)	24,38	0,24	24,62
Workover y Pulling	48,56	0,48	49,04
Servicios y Otros	73,04	0,72	73,76
Energía	11,83	0,12	11,94
Materiales y obras de superficie	27,42	0,27	27,69
Total Costos Operativos	185,23	1,82	187,05

Ley Nº 4818 - Anexo A -
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2026
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	CENTRO ESTE			
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE			
PROVINCIA	Rio Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	CONSOLIDADO			

			INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0,00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0,00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0,00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo	6	Pozos	9,40		9,40
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	24	Pozos	7,20		7,20
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos	7	Pozos	2,40		2,40
Abandono de Pozos	9	Pozos	0,81		0,81
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km	1,43		1,43
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado			6,83		6,83
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0,00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0,00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente			13,50		13,50
Otras Inversiones					0,00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2026
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE			
CONCESION	CENTRO ESTE	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	41,56	0,00	41,56

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Ley Nº 4818 - Anexo A -
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	LOMA MONTOSA OESTE			
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE			
PROVINCIA	Rio Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	CONSOLIDADO			

			INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0,00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0,00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0,00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	4	Pozos	0,94		0,94
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos		Pozos			0,00
Abandono de Pozos	2	Pozos	0,20		0,20
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km	0,49		0,49
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado			0,03		0,03
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0,00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0,00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente			0,60		0,60
Otras Inversiones					0,00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2027
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE			
CONCESION	LOMA MONTOSA OESTE	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	2,26	0,00	2,26

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Anexo B

PLAN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

El plan de inversiones en exploración tiene como objetivo incrementar las reservas de hidrocarburos no certificadas a la fecha hasta el fin del Acuerdo en las Áreas “Centro Este” y “Loma Montosa Oeste”. Los trabajos de exploración se podrán realizar fuera de los lotes de explotación existentes o bien se podrán sondear horizontes más profundos dentro de lotes de explotación existentes, tratando de ubicar otros objetivos incluso los denominados No Convencionales. Para ello las Concesionarias deberán presentar el detalle de las tareas a realizar en cada trienio, con las erogaciones previstas en cada período considerado, hasta el fin del Acuerdo.

Asimismo detalla las inversiones discriminadas en Registración y Procesamiento de Sísmica 2D y Sísmica 3D, Magnetometría, Gravimetría, Relevamientos Aéreos, Perforación de Pozos, y otras, conforme al formato de SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II) y los gastos previstos en Mano de Obra, Servicios, Transporte, Materiales y otras.

Cuando la Autoridad de Aplicación compruebe, en forma fehaciente, que no se ha cumplido el plan de inversiones en programas de exploración, podrá obligar al Concesionario a cumplir ese compromiso en plazos razonables, bajo apercibimiento de disponer la reversión de aquellas fracciones de superficies involucradas.

Ley Nº 4818 - Anexo B - Página 1
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	CENTRO ESTE - LOMA MONTOSA OESTE			
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE			
PROVINCIA	Rio Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	CONSOLIDADO			

			INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0,00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0,00
Perforación Pozos Exploratorios	38	Pozos		63,01	63,01
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	6	Pozos		1,80	1,80
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos		Pozos			0,00
Abandono de Pozos		Pozos			0,00
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km			0,00
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0,00
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0,00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc				0,30	0,30
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente					0,00
Otras Inversiones				1,30	1,30

Observaciones. Otras Inversiones: Reinterpretación sísmica y/o estudio de atributos especiales sobre la sísmica 3D existente.

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2027
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE			
CONCESION	CENTRO ESTE - LOMA MONTOSA OESTE	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	0,00	66,41	66,41

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Ley Nº 4818 - Anexo B - Página 2
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

Gastos Operativos en Exploración - Período 2015 / 2027 en Millones de Dólares			
Concepto	Centro Este	Loma Montosa Oeste	Total
Mano de Obra (personal Propio)	3,78	2,02	**5,79**
Workover y Pulling	14,90	2,95	**17,85**
Servicios y Otros	18,15	7,68	**25,83**
Energia	3,63	1,35	**4,98**
Materiales y obras de superficie	7,34	2,38	**9,73**
Total Costos Operativos	**47,80**	**16,38**	**64,18**

Ley Nº 4818 - Anexo B -
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2026
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	CENTRO ESTE		
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
PROVINCIA	Rio Negro	CUENCA	Neuquina
YACIMIENTO	CONSOLIDADO		

			INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0,00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0,00
Perforación Pozos Exploratorios	26	Pozos		42,50	42,50
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	6	Pozos		1,80	1,80
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos		Pozos			0,00
Abandono de Pozos		Pozos			0,00
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km			0,00
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0,00
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0,00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc				0,30	0,30
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente					0,00
Otras Inversiones				0,70	0,70

Observaciones_Otras Inversiones: Reinterpretación sísmica y/o estudio de atributos especiales sobre la sísmica 3D existente.

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2026
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
CONCESION	CENTRO ESTE	INVERSIONES	
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA / TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	0,00	45,30 / 45,30

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Ley Nº 4818 - Anexo B -
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	LOMA MONTOSA OESTE		
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
PROVINCIA	Rio Negro	CUENCA	Neuquina
YACIMIENTO	CONSOLIDADO		

			INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0,00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0,00
Perforación Pozos Exploratorios	12	Pozos		20,51	20,51
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos		Pozos			0,00
Abandono de Pozos		Pozos			0,00
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km			0,00
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0,00
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0,00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0,00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente					0,00
Otras Inversiones				0,60	0,60

Observaciones_Otras Inversiones: Reinterpretación sísmica y/o estudio de atributos especiales sobre la sísmica 3D existente.

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2027
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
CONCESION	LOMA MONTOSA OESTE	INVERSIONES	
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA / TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	0,00	21,11 / 21,11

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Necon - Concesión CNQ 6 "Centro Este"

	Inicio	Fin	KM2 Totales	Lote Explotación	Superficie Remanente	Inversiones en Exploracion (MUS$) (*)	Inversiones en Explotacion - Perforacion Pozos (MUS$)	Inversiones en facilities (MUS$)	Inversiones en Workover (MUS$)	Abandono Pozos (MUS$)	Gastos Operativos (MUS$)	Perforacion Pozos Exploratorios (*)	Perforacion Pozos Productores	Reparacion Pozos Productores	Conversión de Pozos	Abandono	Remediación Ambiental y No-Conformidades (MUS$)
	Concesión		Areas			Inversiones						Exploración	Desarrollo				
CNQ 6 Centro Este			340	31.8	308.2	45,300	9,400	8,250	9,600	810	185,229	26	6	24	7	9	13,500
Total																	

Necon - Concesión CNQ 6 "Centro Este"

Pozos Exploratorios, Inversiones y Gastos Incrementales (*)			
Proyectos		Inversion Estimada (MUS$)	Gastos asociados en caso de éxito exploratorio (MUS$)
DC Oeste "A"		16,100	19,018
Peñas Blancas Este		13,000	12,679
Sector B Div		16,200	14,792

Necon	Inversiones en Explotación (MUS$)	41,560
	Gastos en Explotacion (MUS$)	185,229
	Total Erogaciones en Explotacion (MUS$)	226,789
	Inversiones en Exploración (MUS$) (*)	45,300
	Gastos en Exploracion (MUS$) (*)	47,798
	Total Erogaciones en Exploración (MUS$) (*)	93,098

(*) De acuerdo a consideraciones establecidas en el Art. 3.5 del Anexo II de la Ley 4818

Ley 4818 Anexo A Plan inversiones en explotación - Concesión CNQ 6 "Centro Este"

	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Inversiones en Explotación													
Perforación de pozos	MUS$	1,500	3,200	1,500	1,600	1,600							
	Pozos	1	2	1	1	1							
Cañerias de Conduccion	MUS$	200	500	500	200			25					
Instalaciones de Superficie	MUS$	3,800	2,000	300	200	200	50	25	50	50	50	50	50
Workover	MUS$	600	900	2,500	1,500	1,800	1,600	700					
	Pozos	2	3	8	5	6	4	3					
Gastos Anuales de Explotacion	MUS$	14,981	15,514	15,572	15,631	15,592	15,654	15,517	15,382	15,248	15,116	14,985	16,036
Total de erogaciones en Explotación	MUS$	21,081	22,114	20,372	19,131	19,192	17,304	16,267	15,432	15,298	15,166	15,035	16,086

Ley 4818 Anexo B Plan inversiones en exploracion - Concesión CNQ 6 "Centro Este"

	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Inversiones en Exploración (*)	MUS$	2,900	3,000	3,300	7,400	5,200	7,600	9,400	2,900	3,600			
Gastos Anuales en Exploracion (*)	MUS$	300	330	330	190	160							
Total de erogaciones en Exploración (*)	MUS$	3,200	3,330	3,630	7,590	5,360	7,600	9,400	2,900	3,600	0	0	0

Pozos Exploratorios, Inversiones y Gastos Incrementales (*)		Inversión Estimada (MUS$) (*)	Gastos asociados en caso de éxito exploratorio (MUS$) (*)
DC Oeste "A"		16,100	19,018
Peñas Blancas Este		13,000	12,679
Sector B Div		16,200	14,792
Total Estimado		45,300	46,488

(*) De acuerdo a consideraciones establecidas en el Art. 3.5 del Anexo II de la Ley 4818

Necon - Concesion CNQ 39 "Loma Montosa Oeste"

	Inicio	Fin	KM2 Totales	Lote Explotacion	Superficie Remanente	Inversiones en Exploracion (MUS$) (*)	Inversiones en Explotacion - Perforacion Pozos (MUS$)	Inversiones en facilities (MUS$)	Inversiones en Workover (MUS$)	Abandono Pozos (MUS$)	Gastos Operativos (MUS$)	Perforacion Pozos Exploratorios (*)	Perforacion Pozos Productores	Reparación Pozos Productores	Conversión de Pozos	Abandono	Remediacion Ambiental y no conformidades MUS$
	Concesión		Areas			Inversiones						Exploracion	Desarrollo				
			109.3	1.8	107.5	21,110		517	943	200	1,820	12		4		2	600
CNQ 39 Loma Montosa Oeste																	
Total																	

Necon - Concesion CNQ 39 "Loma Montosa Oeste"

Pozos Exploratorios, Inversiones y Gastos Incrementales (*)			
Proyectos		Inversion Estimada (MUS$)	Gastos asociados en caso de éxito exploratorio (MUS$)
LMO Sur		9,800	4,981
LMO Centro		8,100	9,487
LMO Noreste		3,210	1,660

Necon		
	Inversiones en Explotación (MUS$)	2,260
	Gastos en Explotacion (MUS$)	1,820
	Total Erogaciones en Explotacion (MUS$)	4,080
	Inversiones en Exploración (MUS$) (*)	21,110
	Gastos en Exploración (MUS$) (*)	16,379
	Total Erogaciones en Exploracion (MUS$) (*)	37,489

(*) De acuerdo a consideraciones establecidas en el Art. 3.5 del Anexo II de la Ley 4818

Ley 4818 Anexo A Plan inversiones en explotacion - Concesion CNQ 39 "Loma Montosa Oeste"

	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Inversiones en Explotación														
Perforación de pozos	MUS$													
	Pozos													
Cañerías de Conducción	MUS$	300	150	37										
Instalaciones de Superficie	MUS$		30											
Workover	MUS$	468	230	245										
	Pozos	2	1	1										
Gastos Anuales de Explotación	MUS$	423	465	367	239	206	120							
Total de erogaciones en Explotación	MUS$	1193	876	650	239	206	120							

Ley 4818 Anexo B Plan inversiones en exploracion - Concesion CNQ 39 "Loma Montosa Oeste"

	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Inversiones en Exploracion (*)	MUS$	1700	1600	2300	3800	5310	3800	1300	1300					
Gastos Anuales en Exploracion (*)	MUS$	90	90	70										
Total de erogaciones en Exploración (*)	MUS$	1790	1690	2370										

Pozos Exploratorios, Inversiones y Gastos Incrementales (*)			Inversion Estimada (MUS$) (*)	Gastos asociados en caso de éxito exploratorio (MUS$) (*)
LMO Sur			9,800	4,981
LMO Centro			8,100	9,487
LMO Noreste			3,210	1,660
Total Estimado			21,110	16,129

(*) De acuerdo a consideraciones establecidas en el Art. 3.5 del Anexo II de la Ley 4818

Anexo C
Plan de Remediación de Pasivos Ambientales

CONCESIONARIA:

ÁREA DE CONCESIÓN: CNQ-6 CENTRO ESTE

PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN				MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN USD (**)	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94		Superficie afectada	Volumen afectado				Inicio	Fin	
			y	x	m2	m3						
Suelos empetrolados	Centro Este	Cantera RNCE-13	Y: 2.579.105	X: 5.823.042	43.200 (*)	6.000	Estabilización-Oxidación o Biorremediación	511.364	2	2016	2017	Muestreo suelos - límite 10.000 mg/Kg
Semisólidos y líquidos con hidrocarburos	Centro Este	Piletas Depositarios Semisólidos y Líquidos	Y: 2.581.610	X: 5.819.816	2.500	5.500	Transporte, tratamiento y disposición final por tratador externo.	989.583	2	2016	2017	Certificado de disposición final por empresa habilitada
Recortes de perforación base agua	Centro Este	Cantera aledaña a Piletas Depositarios de Semisólidos y Líquidos	Y: 2.581.610	X: 5.819.816	24.167 (*)	4.400	Caracterización. Estabilización-Oxidación o Biorremediación	250.000	2	2016	2017	Muestreo suelos - límite 10.000 mg/Kg
Lodos de perforación base agua, secos	Centro Este	Pileta acopio de lodos de perforación	Y: 2.581.610	X: 5.819.816	750	1.900	Caracterización. Estabilización-Oxidación o Biorremediación	107.955	1	2016	2016	Muestreo suelos - límite 10.000 mg/Kg
Recortes de perforación y restos de cemento.	Centro Este	Cantera RNCE-13	Y: 2.579.105	X: 5.823.042	43.200 (*)	700	Caracterización. Estabilización-Oxidación o Biorremediación	39.773	1	2016	2016	Muestreo suelos - límite 10.000 mg/Kg
							TOTAL	1.898.674				

(*) Superficie total de cantera

() U$S tipo de cambio Mayo/2013. Si los trabajos de remediación finalmente requieren un monto diferente al comprometido, la CONCESIONARIA se hara cargo de la totalidad.**

Ley N° 4818 - Anexo D
Detalle de No Conformidades, Observaciones y Oportunidades de Mejora
Área Concesionada: Centro Este- Loma Montosa Oeste

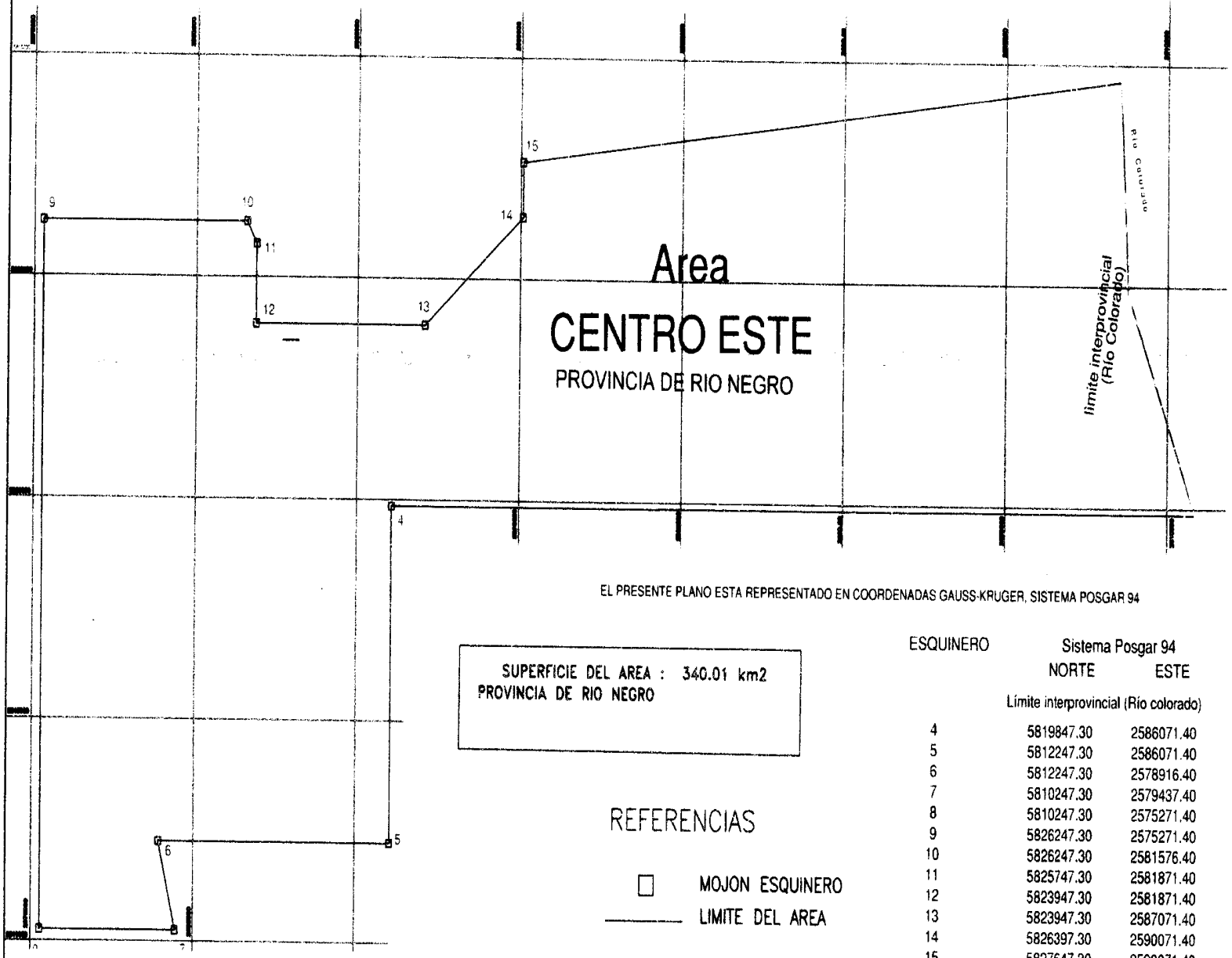
TIPO Y N° DE NC	Fecha de inspeccion	Equipo/Instalación/Evento	Fecha compromiso de cumplimiento
		Baterias y Plantas	
NECON-CO-100	12/03/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: AUSENCIA DE RED CONTRA INCENDIO.	N/A
NECON-CO-101	12/03/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: MECANISMO DE TOMAMUESTRA PRECARIO.	02/01/2015
NECON-CO-102	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: TENDIDO DE CAÑERIAS INADECUADO	02/02/2015
NECON-CO-103	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DESCARGA DE VALVULA DE SEGURIDAD PELIGROSA	01/04/2015
NECON-CO-104	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: EQUIPOS SIN RECINTO DE CONTENCION EN PTC Y PTG	01/10/2015
NECON-CO-105	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: EQUIPOS SIN RECINTO DE CONTENCION EN BATERIA MA	01/02/2016
NECON-CO-106	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: EQUIPOS SIN RECINTO DE CONTENCION EN BATERIA CE	01/02/2016
NECON-CO-107	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: AUSENCIA DE PUESTA A TIERRA	01/08/2015
NECON-CO-108	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: LINEAS DE INTRUMENTOS DESPROTEGIDAS	01/04/2015
NECON-CO-109	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DERRAMES/FUGAS/PERDIDAS EN PTC CE	01/04/2015
NECON-CO-110	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DERRAMES/FUGAS/PERDIDAS EN PTG	01/03/2015
NECON-CO-111	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DERRAMES/FUGAS/PERDIDAS EN BATERIA MA	01/03/2015
NECON-CO-112	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DERRAMES/FUGAS/PERDIDAS EN BATERIA CE	01/08/2015
NECON-CO-113	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: RECINTOS DE TANQUES SIN IMPERMEABILIZAR EN PTC CE	02/05/2015
NECON-CO-114	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: RECINTOS DE TANQUES SIN IMPERMEABILIZAR EN BATERIA MA	02/05/2015
NECON-CO-115	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: RECINTOS DE TANQUES SIN IMPERMEABILIZAR EN BATERIA CE	02/05/2015
NECON-CO-116	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: PURGAS LIBRES EN PTC CE	01/11/2014
NECON-CO-117	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: PURGAS LIBRES EN BATERIA MA	01/08/2015
NECON-CO-118	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: PURGAS LIBRES EN BATERIA CE	01/08/2015
NECON-CO-119	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: PLACA DE IDENTIFICACION DE EQUIPOS	01/11/2015
NECON-CO-120	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: AUSENCIA DE VALVULAS DE SEGURIDAD EN PTC CE	01/04/2015
NECON-CO-121	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: AUSENCIA DE VALVULAS DE SEGURIDAD EN BATERIA MA	01/06/2015
NECON-CO-122	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: AUSENCIA DE VALVULAS DE SEGURIDAD EN BATERIA CE	01/06/2015
NECON-CO-123	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: MAL ESTADO DE TECHO DE TANQUES EN PTC CE	01/12/2015
NECON-CO-124	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: MAL ESTADO DE TECHO DE TANQUES EN BATERIA MA	01/02/2016
NECON-CO-125	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: MAL ESTADO DE TECHO DE TANQUES EN BATERIA CE	01/02/2016
NECON-CO-126	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: CAMARAS DE DRENAJE ABIERTAS	01/06/2015
NECON-CO-127	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DISTANCIAMIENTO MINIMO DE TANQUE EN PTC	01/08/2016
NECON-CO-128	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DISTANCIAMIENTO MINIMO DE TANQUE EN BATERIA MA	01/08/2016
NECON-CO-129	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DISTANCIAMIENTO MINIMO DE TANQUE EN BATERIA CE	01/10/2016
NECON-CO-130	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: MEDICION FISCAL	01/11/2016
NECON-CO-131	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: PILETA DE ACOPIO LLENA	N/A
NECON-CO-132	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: PILETA API ABIERTA	01/10/2015
NECON-CO-133	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DEFICIENCIAS EN PRODUCTOS QUIMICOS	01/09/2014
NECON-CO-134	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: MANEJO DE RESIDUOS	01/09/2014
NECON-CO-135	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: FALTA DE CARTELERIA EN PTC CE	01/12/2014
NECON-CO-136	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: FALTA DE CARTELERIA EN BATERIA MA	02/01/2015
NECON-CO-137	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: FALTA DE CARTELERIA EN BATERIA CE	01/11/2014
NECON-CO-138	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DEFICIENCIA DE INSTALACION ANTIEXPLOSIVA	01/08/2015
NECON-CO-139	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: EQUIPOS/LINEAS FUERA DE SERVICIO NO DESVINCULADOS	01/08/2015
NECON-CO-140	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: AUSENCIA DE CERCO PERIMETRAL	01/04/2015
NECON-CO-141	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: FALTA DE ETIQUETA DE CALIBRACIÓN DE VALV. DE SEGURIDAD	01/11/2014
NECON-CO-142	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DUCHAS DE EMERGENCIA Y LAVAOJOS	02/01/2015
NECON-CO-143	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: FALTA DE DEFENSAS ACTIVAS CONTRA INCENDIO	N/A
NECON-CO-144	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DISTANCIAMIENTO MINIMO DE COLECTOR	01/02/2016
NECON-CO-145	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: COLECCIÓN DE VENTEOS DE EQUIPOS A PRESION	01/12/2016
NECON-CO-146	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: COLECCIÓN DE GASES DE TANQUES	01/04/2017
NECON-CO-147	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: ESCALERAS DE TANQUES	01/11/2015
NECON-CO-148	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: SENDAS PEATONALES Y PASARELAS	02/05/2015
NECON-CO-149	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DEFICIENCIA EN SISTEMA DE DRENAJES	02/05/2015
NECON-CO-150	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: SISTEMA DE CARGADERO DEFICIENTE	N/A
NECON-CO-151	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: DEFICIENCIA DE MALLA ANTIPAJARO EN PILETA DE EMERGENCIA	01/10/2015
NECON-CO-152	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: AUSENCIA DE PLANOS	N/A
NECON-CO-153	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO: BOMBA SIN ANCLAJE	01/11/2014

Ley N° 4818 - Anexo D
Detalle de No Conformidades, Observaciones y Oportunidades de Mejora
Área Concesionada: Centro Este- Loma Montosa Oeste

TIPO Y N° DE NC	Fecha de inspeccion	Equipo/Instalación/Evento	Fecha compromiso de cumplimiento
		Pozos	
NECON-CO-201	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/02/2015
NECON-CO-202	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/02/2015
NECON-CO-203	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/04/2015
NECON-CO-204	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/02/2015
NECON-CO-205	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/08/2015
NECON-CO-206	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	02/05/2015
NECON-CO-207	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/12/2014
NECON-CO-208	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/02/2015
NECON-CO-209	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/08/2015
NECON-CO-210	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/12/2015
NECON-CO-211	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/12/2016
NECON-CO-212	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/08/2016
NECON-CO-213	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/02/2016
NECON-CO-214	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/02/2016
NECON-CO-215	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/08/2015
NECON-CO-216	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/12/2015
NECON-CO-217	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/06/2015
NECON-CO-218	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/08/2015
NECON-CO-219	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	N/A
NECON-CO-220	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/11/2014
NECON-CO-221	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	02/01/2015
NECON-CO-222	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	02/05/2015
NECON-CO-223	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/12/2014
NECON-CO-224	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/10/2015
NECON-CO-225	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/08/2015
NECON-CO-226	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	N/A
NECON-CO-227	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/10/2015
NECON-CO-228	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/02/2015
NECON-CO-229	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/10/2014
NECON-CO-230	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/08/2015
NECON-CO-231	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/11/2014
NECON-CO-232	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/08/2015
NECON-CO-233	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	N/A
NECON-CO-234	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	02/05/2015
NECON-CO-235	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/02/2016
NECON-CO-236	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	N/A
NECON-CO-237	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/09/2014
NECON-CO-238	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/02/2015
NECON-CO-239	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/08/2015
NECON-CO-240	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/08/2015
NECON-CO-241	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/EVENTO:POZOS	01/08/2015

(*) asumiendo la aprobación de este programa de trabajo con fecha 01/08/2014

PLANO SEGUN MENSURA ESCALA 1:50.000



EL PRESENTE PLANO ESTA REPRESENTADO EN COORDENADAS GAUSS-KRUGER, SISTEMA POSGAR 94

SUPERFICIE DEL AREA : 340.01 km2
PROVINCIA DE RIO NEGRO

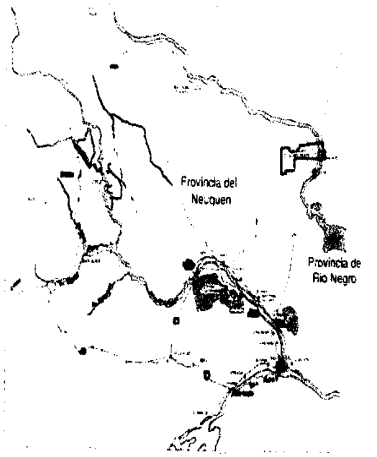
REFERENCIAS

□ MOJON ESQUINERO

——— LIMITE DEL AREA

ESQUINERO	Sistema Posgar 94 NORTE	ESTE
	Límite interprovincial (Río colorado)	
4	5819847.30	2586071.40
5	5812247.30	2586071.40
6	5812247.30	2578916.40
7	5810247.30	2579437.40
8	5810247.30	2575271.40
9	5826247.30	2575271.40
10	5826247.30	2581576.40
11	5825747.30	2581871.40
12	5823947.30	2581871.40
13	5823947.30	2587071.40
14	5826397.30	2590071.40
15	5827647.30	2590071.40

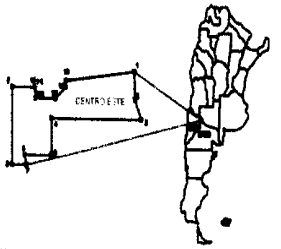
CROQUIS DE UBICACION



PROVINCIA DE RIO NEGRO
CUENCA NEUQUINA
AREA CNQ-6 " CENTRO ESTE "

ANEXO E

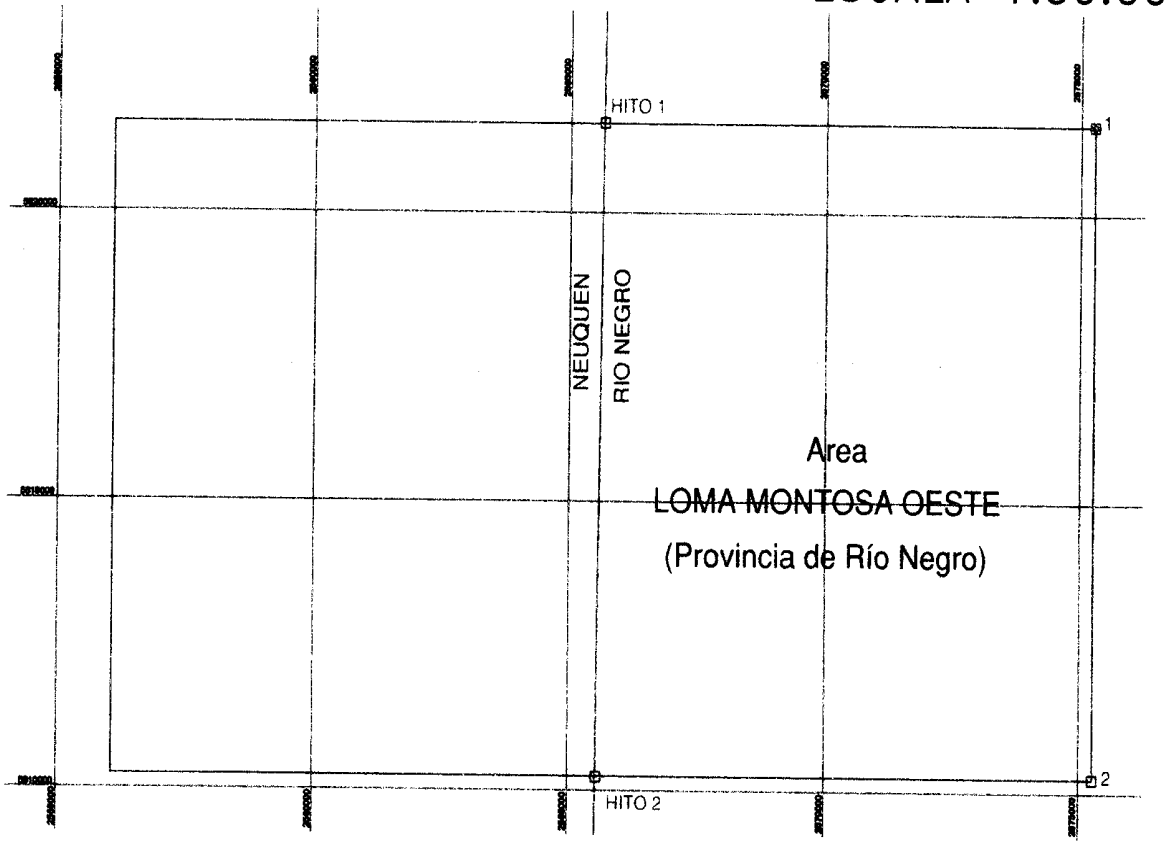
UBICACION GENERAL DEL AREA



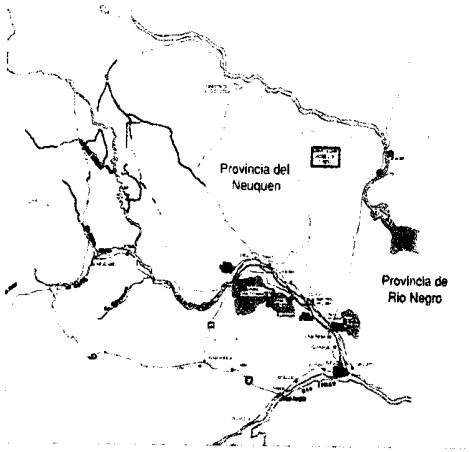
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
GOBIERNO DE RIO NEGRO

Lugar y Fecha: Be.As, Mayo 2015

PLANO SEGUN MENSURA ESCALA 1:50.000



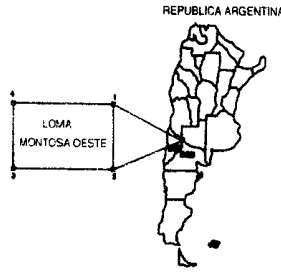
CROQUIS DE UBICACION



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
CUENCA NEUQUINA
AREA CNQ-39 " LOMA MONTOSA OESTE "

ANEXO E

UBICACION GENERAL DEL AREA



SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
GOBIERNO DE RIO NEGRO

Lugar y Fecha: Bs.As, Mayo 2015

EL PRESENTE PLANO ESTA REPRESENTADO EN COORDENADAS GAUSS-KRUGER, SISTEMA POSGAR 94

SUPERFICIE DEL AREA : 109.28 km2
PROVINCIA DE RIO NEGRO

REFERENCIAS

- MOJON ESQUINERO
- LIMITE DEL AREA

ESQUINERO	Sistema Posgar 94 NORTE	ESTE
Límite interprovincial		
1	5821543.69	2575267.63
2	5810242.61	2575268.17

LIMITE INTERPROVINCIAL

COORDENADAS GAUSS-KRUGER - POSGAR 94 -		
ESQUINERO	ESTE	NORTE
HITO 1	2565702.01	5826997.01
HITO 2	2565513.83	5806998.88

DECRETO Nº 978

Viedma, 2 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 031173-SEE-2014 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, la Ley Provincial Q N° 4.818 y su modifieatoria Ley Provincial N° 5027;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2.012 se sancionó la Ley Provincial Q N° 4.818, que aprobó las Bases y Condiciones para la Convocatoria Pública a las empresas interesadas titulares de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas en la Provincia de Río Negro, otorgadas por el Gobierno Nacional, a renegociar los términos y condiciones de sus respectivas concesiones;

Que, conforme documental obrante en los expedientes del visto, la empresa Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina resultó Concesionaria del área hidrocarburífera "Rinconada-Puesto Morales" ubicada en la Provincia de Río Negro;

Que, como titular de la concesión mencionada, la concesionaria se ha inscripto en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburiferas Rionegrinas, creado por Decreto Provincial N° 230/I3;

Que, el Artículo 11.5. del Pliego de Bases y Condiciones establece que una vez arribado a un consenso se suscribirá el Proyecto de Acuerdo entre la Autoridad de Aplicación y la Concesionaria, Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina, el que será elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación, conjuntamente con un informe pormenorizado;

Que, una vez cumplida la presentación conforme el Artículo 10.2 del Anexo I de la Ley Provincial Q N° 4.818, la Autoridad de Aplicación convocó a la Concesionaria mediante Nota N° 240/14 del 26 de Septiembre del año 2.014 obrante a fs. 987, a los fines de dar inicio a la Etapa de Renegociación;

Que, se efectuaron diferentes reuniones en procura de arribar a un acuerdo respecto de la propuesta de Programa de Desarrollo de Explotación y Exploración y los Planes de Inversión, de acuerdo a la mención establecida en el Título III de las Bases y Condiciones;

Que, finalmente, el día 6 de Mayo de 2.015 las partes se reunieron dejando constancia de ello mediante Acta de Reunión de fs. 1629/1632;

Que, en la misma, las partes arribaron a un consenso en los términos del Art. 11.5., y dentro del plazo previsto por la Ley N° 4818 (Art. 11.4.), por entenderlo satisfactorio a los intereses de la Provincia de Río Negro, en los términos de la Ley N° 4.818;

Que, la oferta económica de la concesionaria Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por la prórroga de su Concesión de Explotación del área "Rinconada-Puesto Morales", consistente -básicamente- en un Plan de Desarrollo e Inversión que incluye inversiones y gastos, por un monto de Dólares estadounidenses Trescientos Cinco Millones Ochocientos Setenta Mil (U$S 305.870.000) aplicables a las Concesiones de Explotación, con el alcance detallado en los Anexos A y B del Acuerdo; un Aporte Complementario de petróleo y de gas consistente en el tres por ciento (3%) de la producción mensual; un Bono Fijo por las dos áreas por la suma de Dólares estadounidenses Siete Millones Quinientos Mil (U$S 7.500.000); y un Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional por un monto de Dólares estadounidenses Un Millón Quinientos Mil (U$S 1.500.000), equivalente al veinte por ciento (20%) del Bono Fijo;

Que, en ese contexto las partes dejaron constancia de haber arribado a un consenso enmarcado en el Artículo 11.5, quedándoles solo la formalidad de plasmar lo convenido en un Acuerdo de Prórroga;

Que, asimismo es importante destacar que mediante la Ley Provincial N° 5027 se modificó la Ley N° 4.818 con el objeto de adecuar sus disposiciones al nuevo marco normativo nacional establecido por la Ley Nacional N° 27.007, modificatoria de la Ley de Hidrocarburos Federal N° 17.319;

Que, con fecha 4 de Junio del año 2.015, en el marco de la Ley Provincial N° 4.818, modificada por la Ley N° 5027, se suscribió el Acuerdo de Renegociación entre la Provincia de Río Negro representada por el Sr. Gobernador, y la empresa concesionaria Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina, representada por su apoderado Sr. Ruy Marcos Riavitz, confirme poderes adjuntos a fs. 1669/1679;

Que, conforme surge del Informe Técnico de elevación incorporado, el Acuerdo bajo análisis aparece beneficioso para los intereses de la Provincia, en tanto con el mismo se alcanzarían los objetivos expresamente planteados por el Gobierno Provincial de incrementar las reservas hidrocarburíferas, optimizar los niveles de producción y aumentar los ingresos a la Provincia, así como de lograr una inversión permanente y sostenida en las actividades que se desarrollan en el territorio provincial en el marco de la protección y conservación del medio ambiente, asegurar la extracción racional y sustentable de los recursos y promover el desarrollo del Compre Rionegrino y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales;

Que, como surge del Artículo 11.5. del Anexo I de la Ley Provincial N° 4.818, resulta oportuna la aprobación por el Poder Ejecutivo del Acuerdo de Renegociación suscripto;

Que, cumplido ello, de acuerdo a las pautas de la Ley N° 4.818, Artículos 2° de la Ley y 11.6. del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde elevar el Acuerdo que se aprueba a la Legislatura Provincial para su consideración y ratificación;

Que, han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía, la Secretaría de Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03153-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial, Artículo 3° de la Ley Q N° 4.296 y Artículo 2° de la Ley N° 4.818;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Acuerdo de Renegociación por el área hidrocarburífera "RINCONADA-PUESTO MORALES" suscripto por el Gobernador Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK en representación de la Provincia de Río Negro, y la Empresa concesionaria PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED SUCURSAL ARGENTINA, representada por su apoderado Sr. Ruy Marcos Riavitz, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, en el marco de la Ley Provincial Q N° 4.818, y su modificatoria N° 5.027, en virtud de las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2°.- Oportunamente, elevar el Acuerdo de Renegociación que se aprueba a la Honorable Legislatura provincial para su consideración y ratificación, conforme lo previsto por la Ley N° 4.818, Artículos 2° de la Ley y 11.6 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN

En la ciudad de Cipolletti, a los 4 días del mes de Junio del año 2015 se reúnen por una parte la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio constituido en calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Ley N° 4818, en adelante la PROVINCIA; por la otra la empresa PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA), representada en este acto por el Sr. Ruy Marcos Riavitz en su carácter de Representante Legal, con domicilio constituido en calle Irigoyen 558 de esta ciudad, en adelante la CONCESIONARIA, y junto con la PROVINCIA denominadas como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO:

ANTECEDENTES: Con fecha 7 de Marzo de 2013, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 230/13 creó el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas y efectuó la Convocatoria Pública de Empresas Concesionarias de Explotación de Areas Hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro otorgadas por el Estado Nacional, interesadas en renegociar sus concesiones, en el marco de la legislación nacional y provincial vigente, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 4818 que aprueba las Bases y Condiciones aplicables a dicha convocatoria pública, todo ello en el marco de las Leyes Nacionales 17319, 23696, 24145 y 26197. Ley Provincial Q 4296, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 1055/89, 1212/89, y demás legislación nacional y provincial vigente y aplicable. Asimismo, autorizó a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a efectuar el proceso de convocatoria y renegociación de las concesiones.

En esta oportunidad la PROVINCIA, en el marco de la legislación hidrocarburífera vigente, además de la administración de las Áreas y concesiones, renegocia las condiciones de explotación de las referidas concesiones, con el objetivo de aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos; como así también mejorar las inversiones en exploración, debido a que las características propias de los trabajos requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de la actividad; todo ello en el marco de las Leyes 17319, 24145, 23696 y Ley Provincial Q 4296 y normativa derivada de la misma; y, específicamente en la Ley Nacional 26197 que en su Art. 6° establece que las Provincias, como AUTORIDAD DE APLICACIÓN están facultadas, entre otras cosas, para disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales.

Con fecha 2 de Mayo de 2013, PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA) presentó a la PROVINCIA una nota mediante la cual solicitó la inscripción en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas adjuntando la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

Posteriormente la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificó a PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA), el inicio del período, de negociación mediante Nota N° 240/14 del 26 de Septiembre del 2014.

Como resultado de dicho proceso, y dentro de los plazos previstos por la Ley Provincial N° 4.818, las PARTES arribaron a un consenso que fue reflejado en el Acta de Reunión celebrada entre ellas con fecha 6 de Mayo de 2015, que sirve de base al presente ACUERDO.

Por ello, es intención de las PARTES suscribir el presente ACUERDO que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

En consecuencia las Partes CONVIENEN:

Artículo 1°: OBJETO

Efectuar la renegociación de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN del Área "RINCONADA-PUESTO MORALES", en adelante la CONCESION DE EXPLOTACIÓN o el AREA, ubicada en el territorio administrado por la PROVINCIA, prevista en la Ley N° 4818 y, consecuentemente, prorrogar en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo, el plazo original otorgado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 98/1991, en el cual el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el Acta Acuerdo firmada el 19 de diciembre de 1990 entre YPF S.E. y TECSA S.A. para la conversión del Contrato N° 19.124 en una Concesión de Explotación de la ley 17.319. Las participaciones eran del 80% para YPF S.E. y del 20% para TECSA S.A.

Por Decisión Administrativa N° 42/1999 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se autorizó a TECSA S.A. a ceder el total de su participación en la Concesión de Explotación a favor de Ingeniería Alpa S.A. (en un 35%) y a Justinian Explorations Ltd. Sucursal Argentina (el 65% restante).

Por Decisión Administrativa Nº 418/1999 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se autorizó a Ingeniería Alpa S.A. y a Justinian Explorations Ltd. Sucursal Argentina a ceder a YPF S.A. el 50% de sus participaciones, o sea el 17,50% y el 32,50% respectivamente. Las participaciones resultantes fueron: Ingeniería Alpa S.A. (17,50%): Justinian Explorations Ltd. Sucursal Argentina (32,50%) e YPF S.A. (50%).

Por Decisión Administrativa Nº 29/2001 se autorizó a Justinian Explorations Ltd. Sucursal Argentina a ceder el 7,50% de su participación a Ingeniería Alpa S.A. quedando cada uno de dichos concesionarios con un 25% de participación.

Por Decreto Provincial N° 1394/2007 publicado en el Boletín Oficial de Río Negro de fecha 8 de mayo de 2008 – se autorizó a YPF S.A. a ceder el total de su participación, equivalente al 50% del total de participación sobre la Concesión de Explotación, a favor de Ingeniería Alpa S.A. (25%) y a Connacher Oil & Gas Limited Sucursal Argentina (25%). Cabe aclarar que Justinian Explorations Ltd. cambió su denominación social por Connacher Oil & Gas Limited.

A su vez. el referido Decreto Provincial 1394/2007 autorizó a Ingeniería Alpa S.A. a ceder el total de su participación, equivalente al 50% del total de intereses, derechos y obligaciones sobre la Concesión de Explotación, a Connacher Oil & Gas Limited (Sucursal Argentina).

Por último, el citado Decreto 1394/2007 autorizó a Connacher Oil & Gas Limited (Sucursal Argentina) a ceder la totalidad de su participación en la Concesión de Explotación, equivalente al cien por ciento de los intereses, derechos y obligaciones sobre aquélla, a favor de Petrolifera Petroleum Limited (Sucursal Argentina).

La prórroga del plazo de la presente CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN del Área precedentemente identificada será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original; de forma tal que su vencimiento operará en la siguiente fecha:

1) "RINCONADA-PUESTO MORALES" el día 21/01/2026;

Artículo 2º: DECLARACIONES y GARANTÍAS

2.1. La CONCESIONARIA declara y garantiza en forma irrevocable a la PROVINCIA que:

2.1.1. Cumplirá en tiempo y forma con el compromiso de inversiones en explotación propuesto en función del punto 12.6. del Pliego de Bases y Condiciones, valorizado en el punto 3.6. y detallado en el ANEXO A, ambos de este ACUERDO, a los efectos de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción.

2.1.2. Realizará tareas de exploración sobre el área de exploración remanente que existiera, correspondientes al Area de su titularidad que se nomina en el Artículo 1º del presente y la evaluación integral de todos sus reservorios, con el objeto de propender a un aumento de reservas que permitan mantener un adecuado nivel de producción y horizonte de las mismas en función de la viabilidad técnico-económica de los reservorios.

2.1.3. Ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobaren, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

2.1.4. Cumplirá en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental y ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

2.2. Por medio del presente la PROVINCIA declara y garantiza en forma irrevocable a la CONCESIONARIA que:

2.2.1. La PROVINCIA tiene plenas facultades para celebrar el ACUERDO y cumplir sus obligaciones.

2.2.2. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente ACUERDO no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular la PROVINCIA declara y garantiza que la extensión de las concesiones se rige por las Leyes Nacionales N° 17319 y N° 26197.

2.2.3. No hay ninguna acción, juicio, reclamo, demanda, auditoría, arbitraje, investigación o procedimiento (ya sea civil, penal, administrativo, de instrucción o de otro tipo) que impida a la PROVINCIA la firma del presente ACUERDO.

2.2.4. La CONCESIONARIA tendrá el uso y goce pacífico sobre la concesión de explotación y de transporte de su titularidad, por todo el plazo de la CONCESION DE EXPLOTACION y sus prórrogas, y la PROVINCIA mantendrá indemne a la CONCESIONARIA frente a cualquier reclamo o acción o decisión o cambio legislativo, que pueda afectar o modificar el régimen de dominio que rige sobre la superficie de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN en jurisdicción de la PROVINCIA.

Artículo 3º: CONDICIONES DE RENEGOCIACIÓN

3.1. BONO FIJO: La CONCESIONARIA abonará a la PROVINCIA como BONO FIJO, por el área renegociada, los importes totales que se indican a continuación:

Por renegociación de la CONCESIÓN: la suma de Dólares estadounidenses SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 7.500.000).

Este monto total se hará efectivo en DOS (2) pagos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior al pago. El primer pago, correspondiente al 50% del monto total, deberá realizarse antes del 30 de Septiembre de 2015 y el segundo, correspondiente al restante 50% se realizará antes del 31 de Enero de 2016.

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente ACUERDO es condición para la obligación de pago prevista precedentemente, por lo tanto: (i) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 30 de septiembre de 2015, el primer pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO: (ii) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 31 de enero de 2016, el primer y el segundo pago deberán realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO.

El pago a la PROVINCIA se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta deberá comunicar por escrito a la CONCESIONARIA con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

3.2. APORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar un aporte en efectivo a la PROVINCIA por un monto de Dólares estadounidenses UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (U$S 1.500.000) (equivalente al veinte por ciento (20%) del BONO FIJO) que será destinado a financiar la construcción de infraestructura edilicia y/o la adquisición de equipamiento operativo con destino a instituciones de la educación y/o de salud y/o a organismos estatales. El Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional se hará efectivo de igual forma que el pago del Bono Fijo: En DOS (2) pagos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior a los correspondientes pagos. El primer pago, correspondiente al 50% del monto total, deberá realizarse antes del 30 de Septiembre de 2015 y el segundo, correspondiente al restante 50% se realizará antes del 31 de Enero de 2016. mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito a las CONCESIONARIAS con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente ACUERDO es condición para la obligación de pago prevista precedentemente, por lo tanto: (i) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 30 de septiembre de 2015, el primer pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO; (ii) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 31 de enero de 2016, el primer y el segundo pago deberán realizarse dentro de Ios cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO.

Asimismo la PROVINCIA se compromete a informar regularmente y participar a la CONCESIONARIA del destino dado a los fondos invertidos en los rubros mencionados.

3.3. APORTE COMPLEMENTARIO: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar los aportes que se describen a continuación, a distribuir en un noventa por ciento (90%) a la PROVINCIA y el diez por ciento (10%) a EDHiPSA;

3.3.1. APORTE COMPLEMENTARIO DE PETRÓLEO: Consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO mensual. Este compromiso abarca a la PRODUCCION DE PETRÓLEO, a partir del mes siguiente al comienzo de vigencia del ACUERDO. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por las CONCESIONARIAS en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACION y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente:

3.3.2. APORTE COMPLEMENTARIO DE GAS: Consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCION DE GAS mensual. Este compromiso abarca a la PRODUCCION DE GAS, a partir del mes siguiente al comienzo de vigencia del ACUERDO. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCION DE GAS mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por las CONCESIONARIAS en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

3.3.3. Para el pago correspondiente por los conceptos descriptos en los puntos 3.3.1. y 3.3.2. los vencimientos operarán en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía. El tipo de cambio a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

3.4. COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: Cada año la CONCESIONARIA deberá abonar a la PROVINCIA, por la CONCESIÓN DE EXPLOTACION que por el presente ACUERDO se prorroga, un aporte anual para destinar a los conceptos enunciados, que se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

3.4.1. Dólares estadounidenses Veinticinco mil (U$S 25.000) cuando el volumen de producción del AREA sea de hasta 500 BOE/día.

3.4.2. Dólares estadounidenses Cincuenta mil (U$S 50.000) cuando el volumen de producción del AREA supere los 500 BOE/día.

3.4.3. Para la primera anualidad (correspondiente al año 2015) la CONCESIONARIA deberá efectivizar dicho monto, dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO, mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito a la CONCESIONARIA con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago. Las anualidades siguientes deberán abonarse antes del 28 de febrero de cada año. Dichos pagos deberán ser cancelados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior al pago.

3.5. MORA: La falta de pago en término del BONO FIJO, del APORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, del APORTE COMPLEMENTARIO (de Petróleo y de Gas), o del COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACION Y DESARROLLO, importará la mora automática de la CONCESIONARIA, y devengará en favor de la PROVINCIA y/o de EDHiPSA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios entre la fecha de vencimiento y la de pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. A los efectos del cálculo de los intereses, los montos en moneda extranjera se convertirán a pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior a la fecha de vencimiento.

3.6. PLAN DE DESARROLLO E INVERSIÓN: La CONCESIONARIA se compromete a ejecutar un Plan de Desarrollo e Inversión, que, respondiendo a los criterios enunciados en el punto 2.1. del presente, incluirá inversiones firmes, inversiones contingentes y gastos estimados por un monto de hasta Dólares estadounidenses TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (U$S 305.870.000) aplicables a la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, sujeta a las condiciones detalladas en los ANEXOS A y B del ACUERDO.

El ANEXO A contiene el detalle de inversiones y gastos para la explotación de los yacimientos, proyectados hasta el final del plazo del ACUERDO, por un monto de hasta Dólares estadounidenses DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL. (U$S 243.630.000). El monto anterior incluye: (i) un compromiso de erogación de Dólares estadounidenses TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (U$S 33.430.000) y, (ii) gastos en desarrollo de la concesión estimados en la suma de Dólares estadounidenses DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (U$S 210.200.000),

El ANEXO B contiene el detalle de las inversiones exploratorias por la suma de hasta Dólares estadounidenses SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (U$S 62.240.000). El monto anterior incluye: (i) un compromiso de erogación de Dólares estadounidenses SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (U$S 6.820.000) y, (ii) inversiones contingentes al resultado de la actividad exploratoria por la suma de Dólares estadounidenses CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (U$S 55.420.000).

El compromiso de inversiones y gastos para la exploración detallado en el ANEXO B es válido siempre y cuando durante la vigencia de las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN: a) no operen reversiones totales o parciales en la misma; b) no se reduzca la superficie remanente de exploración por ampliación y/o surgimiento de lotes de explotación, en cuyo caso se realizarán los ajustes correspondientes. Los casos particulares que puedan originar desvíos en los montos indicados precedentemente, deberán ser puestos a consideración de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para su aprobación

Tanto las reversiones totales o parciales previstas en el inciso a), como las reducciones previstas en el inciso b), tendrán efecto recién a partir del 1° de Enero del año siguiente al que hayan sido peticionadas, oportunidad a partir de la cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN efectuará los ajustes que pudieran corresponder en caso de aprobar las mismas.

3.7. FISCALIZACIÓN Y CONTROL: El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones a realizar dentro de las concesiones identificadas en el Artículo 1° será efectuado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto por los Artículos 12.7. y 12.11. del Anexo I de la Ley N° 4818, la CONCESIONARIA se obliga a acatar los programas de inspección y fiscalización a realizar por la AUTORIDAD DE APLICACION.

3.8. COMPRE RIONEGRINO: La CONCESIONARIA, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realicen en el marco de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, como mínimo un ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, con el objetivo de propender a la creación y al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y de consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas rionegrinas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la PROVINCIA. En este sentido, deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red ele proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores rionegrinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

La CONCESIONARIA y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN efectuarán un monitoreo continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios local y regional, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlo. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las PARTES a partir de la solicitud de cualquiera de ellas.

Para el caso de empresas, se entiende que cumple la condición de local aquella firma que radique una base de operaciones y tribute en la PROVINCIA. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de

local aquella persona que acredite residencia efectiva en la PROVINCIA con una antigüedad no menor a los dos (2) años, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, la CONCESIONARIA quedará liberada de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la AUTORIDAD DE APLICACION a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, la CONCESIONARIA deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Asimismo, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo menor al señalado anteriormente.

Independientemente del domicilio constituido en la ciudad de Cipolletti, conforme lo establecido en el punto 4.1.1.4. de las Bases y Condiciones para la Convocatoria, la CONCESIONARIA deberá tener durante toda la vigencia del ACUERDO al menos una sede de operaciones en la PROVINCIA.

3.9. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA: La CONCESIONARIA contribuirá en el ámbito estatal de la PROVINCIA al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las PARTES realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por la CONCESIONARIA.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de la CONCESIONARIA de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la que actúa, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente la CONCESIONARIA presentará un reporte de sostenibilidad donde informará de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las líneas de mejora propuestas para ser implementadas el año siguiente.

3.10. MEDIO AMBIENTE: La CONCESIONARIA estará obligada a cumplir durante toda la vigencia de la CONCESION DE EXPLOTACIÓN con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de tales permisos y concesiones y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 41 de la Constitución Nacional y Artículos 84 y 85. concordantes con el Artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales O 2952 (Código de Aguas) y M 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y sus decretos reglamentarios; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente; Decreto Provincial 452/05 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92, 319/93, 341/93, 05/96, 201/96, 24/04, 25/04 y 785/05: así como las normas que dicte la autoridad competente en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de la CONCESIONARIA, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

La CONCESIONARIA se compromete a remediar los pasivos ambientales que oportunamente informara por declaración jurada, y que se incorporan como ANEXO C al presente ACUERDO, como parte integrante del mismo, de acuerdo a los planes de remediación que anualmente deberá presentar dentro de los primeros 60 (sesenta) días corridos de cada año a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, para su aprobación. Cada plan anual deberá detallar: tipo de pasivo, ubicación, magnitud, metodología de remediación propuesta, monto estimado de inversión a erogar en el año expresado en dólares estadounidenses, etapas y plazo de ejecución previsto y tipo de control y monitoreo propuesto. El plan anual presentado se considerará aprobado si la AUTORIDAD DE APLICACIÓN no formulare observaciones al mismo, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido.

La inversión total comprometida por la CONCESIONARIA para la ejecución de los planes de remediación correspondientes al área que por el presente Acuerdo se prorroga y que se detallan en el Anexo C asciende a la suma de Dólares estadounidenses SEISCIENTOS DOS MIL CINCUENTA (U$S 602.050). A los efectos de garantizar el cumplimiento de la inversión comprometida, la PROVINCIA podrá reclamar a la CONCESIONARIA la presentación de una garantía suficiente en los términos del art. 4.1.6.2. del Anexo I de la Ley 4818. Sin perjuicio de ello, si los trabajos de remediación finalmente requirieren un monto superior al comprometido, la CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de la totalidad.

La enumeración de pasivos que surge del ANEXO C, no libera a la CONCESIONARIA de su responsabilidad legal por otros pasivos no declarados por ella ni detectados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN hasta el presente, los que, de detectarse su existencia en el futuro, deberán ser remediados dentro de los plazos razonables que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN le fije de acuerdo a la legislación aplicable. Ello, lógicamente, sin perjuicio del cabal ejercicio de su poder de policía por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION y/o la autoridad provincial competente en la materia (protección del medio ambiente y desarrollo sustentable).

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada, por intermedio de la autoridad competente, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONCESIONARIA.

3.11. ESTADO DE LAS INSTALACIONES: En virtud de lo dispuesto por el inciso a.3. del Artículo 4° de la Ley N° 4818, las PARTES han convenido aprobar el Programa que se incorpora como ANEXO D al presente ACUERDO, como parte integrante del mismo, por el cual la CONCESIONARIA asume el compromiso de subsanar adecuadamente las deficiencias y anormalidades detectadas en las visitas en conjunto al área.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONCESIONARIA.

3.12. SUPERFICIES DE EXPLORACIÓN: Sin perjuicio del derecho de la CONCESIONARIA a revertir de manera total o parcial superficies de exploración complementaria, siempre que no se contrapongan con la legislación vigente y evaluando los motivos y las razones que la fundamentan, tendiendo en todos los casos a asegurar proporciones geográficas convenientes para el futuro aprovechamiento de las superficies revertidas; las PARTES convienen que los límites y superficies, de la CONCESION DE EXPLOTACIÓN que constituye el objeto del ACUERDO quedan definidos conforme lo indicado en el Anexo E, en función de los compromisos de erogación asumidos por la CONCESIONARIA mediante el ACUERDO y en atención al conocimiento geológico de la CONCESIONARIA que se posiciona como la mejor opción para realizar las exploraciones complementarias en la CONCESION.

A efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, y asegurar que las superficies de exploración complementaria que se pretendan revertir conformen proporciones geográficas convenientes para su futuro aprovechamiento, las solicitudes de reversión que formule la CONCESIONARIA -indicando los motivos y las razones que las fundamentan, deberán ser expresamente aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACION, y tendrán efecto recién a partir del 1° de Enero del año siguiente al que hayan sido peticionadas.

3.12.1. El pago del canon de opción por retención de superficie remanente de la CONCESIÓN DE EXPLOTACION (Decreto Nacional 820/98) no es una condición suficiente para retener la misma, sin la realización de inversiones en exploración.

3.12.2. De acuerdo a lo detallado en el Anexo B, y en los plazos allí previstos, todos los años hasta el fin del Acuerdo, la CONCESIONARIA deberá invertir en exploración una cifra no inferior a dos (2) UT por km² de la superficie remanente. Cabe aclarar que actualmente la CONCESIONARIA no registra superficie remanente en el área RINCONADA-PUESTO MORALES.

3.12.3. Cada UT equivale a Dólares estadounidenses cinco mil (U$S 5.000), cuyo monto será actualizado por la Secretaria de Energía de la Nación.

3.12.4. Cuando las UT que se ejecuten durante un año, resulten superiores a las comprometidas, las mismas podrán ser trasladadas hasta los tres (3) años siguientes y se ajustarán en caso que se produzca la actualización prevista en 3.12.3.

3.12.5. Cuando la CONCESIONARIA no pueda cumplir con el compromiso de inversiones correspondiente a un determinado año, presentará a la Autoridad de Aplicación una garantía monetaria y podrá trasladar así sus obligaciones hasta un máximo acumulado de tres (3) años. Caducado el plazo garantizado, la Autoridad de Aplicación podrá ejecutar la garantía por la obligación contraída.

3.12.6. Cuando se realicen trabajos exploratorios dentro del lote de explotación de la Concesión de Explotación, la Autoridad de Aplicación los podrá acreditar como UT dentro de la superficie de exploración remanente, en caso que se realicen tareas de exploración a horizontes de mayor profundidad que los actualmente en producción.

3.12.7. Cuando la CONCESIONARIA no proceda de acuerdo a lo establecido en los puntos 3.12.1, 3.12.2 y 3.12.5, perderá sus derechos sobre la superficie de exploración remanente, la que se restituirá a la PROVINCIA.

3.13. USO INDUSTRIAL DE AGUA PÚBLICA: La CONCESIONARIA deberá abonar regularmente al Departamento Provincial de Aguas o al organismo provincial que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, los importes correspondientes al consumo por uso industrial de agua pública.

3.14. CANTERAS: Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial correspondiente. El incumplimiento a esta obligación, hará a la CONCESIONARIA solidariamente responsable por las infracciones al Código de Procedimientos Mineros que le quepan al titular y/o explotador de la cantera.

3.15. PASANTÍAS: La CONCESIONARIA se obliga a incorporar anualmente por la CONCESIÓN que por el presente se prorroga, a su cargo, a un estudiante terciario y/o universitario radicado en la Provincia de Río Negro que curse carreras afines a la actividad hidrocarburífera, contratado en el marco de la Ley 26427 y concordantes, para capacitarlo en tareas de la industria.

3.16. LICENCIAS INFORMÁTICAS:, La CONCESIONARIA deberá contratar a su cargo y a nombre de la AUTORIDAD DE APLICACION y/o de quien ésta le indique, una licencia GIS o similar que resulten aptas para el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1.8. del Pliego; o bien, a solicitud de la AUTORIDAD DE APLICACION, deberá entregarle el equipamiento que ésta le indique en su reemplazo, por una suma equivalente.

3.17. INGRESOS BRUTOS: La CONCESIONARIA se compromete a abonar a partir de la entrada en vigencia del presente ACUERDO, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la Provincia de Río Negro, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia de la CONCESION DE EXPLOTACIÓN y sus prórrogas sin adicionales ni complementos.

Artículo 4°: INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Durante la vigencia de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá suministrar en tiempo y forma a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

Artículo 5°: COMIENZO DE VIGENCIA

Salvo disposición expresa en contrario en el presente, la totalidad de las obligaciones asumidas en este ACUERDO resultarán exigibles a partir de su ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Artículo 6°: IMPUESTO DE SELLOS

Conforme lo previsto por el Artículo 9° de la Ley N° 4818, para el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente ACUERDO está dada por la suma convenida en concepto de BONO FIJO, estando la CONCESIONARIA obligada al pago total de este impuesto conforme lo determinado por la Ley N° 4818.

Artículo 7º: COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y la CONCESIONARIA, conformarán una COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO, integrada por dos (2) representantes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y dos (2) de la CONCESIONARIA.

La Comisión se reunirá en forma obligatoria al menos una (1) vez cada ciento ochenta (180) días, en lugar a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y convocará a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de monitorear el desarrollo de la actividad física de las tareas de exploración y/o explotación del yacimiento.

Los puntos tratados en cada reunión y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un acta suscripta por las partes.

Artículo 8°: INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimientos reiterados, sustanciales e injustificados por parte de la CONCESIONARIA de las obligaciones establecidas en las cláusulas 3.1., 3.2., 3.3. y 3.6. de este ACUERDO, podrá ser de aplicación lo dispuesto por el Art. 80 de la Ley 17.319. Previamente a la declaración de caducidad. La PROVINCIA intimará a la CONCESIONARIA para que subsane las posibles transgresiones en un plazo razonable.

Todo lo dicho, es sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de exigir el cumplimiento en especie de todas las obligaciones y compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la CONCESIONARIA en el ACUERDO no incluidas en la enumeración del primer párrafo de la presente cláusula, no implicarán la aplicación de la sanción prevista en el art. 80 de la Ley 17.319, sino que su cumplimiento podrá ser exigido por las vías administrativas o judiciales competentes, reafirmando la PROVINCIA las facultades de aplicar las sanciones por parte de las autoridades administrativas competentes, con ajuste a la legislación aplicable vigente.

Artículo 9°: LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1. El ACUERDO establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las PARTES y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las PARTES sobre el objeto del presente y, una vez ratificado por la Legislatura Provincial, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo y/o norma previa con relación a la renegociación de la CONCESIÓN.

El ACUERDO se regirá y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A los efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

a.- Artículo 124 de la Constitución Nacional.

b.- Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.

c.- Leyes Nacionales N° 17.319, N° 24.145, N° 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.

d.- Leyes Provinciales Q 4296 y Q 2627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03.

e.- Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); N° 2952 (Código de Aguas); N° 4137; y Decreto Provincial 492/05.

f- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.

g.- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.

h.- Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.

i.- Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

j.- Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

9.2. Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al ACUERDO y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

9.3. Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente ACUERDO que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Las PARTES suscriben el presente ACUERDO en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

———

Anexo A

PLAN DE INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN

El plan de inversiones en explotación tiene como objetivo desarrollar las reservas del AREA “RINCONADA-PUESTO MORALES” hasta el fin del ACUERDO. Por lo tanto la CONCESIONARIA se compromete a la perforación de nuevos pozos, y a la adecuación, mejoramiento y optimización de instalaciones para obtener la máxima recuperación de las reservas descubiertas y a descubrir, por medio de una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

Asimismo. detalla las inversiones anuales discriminadas en Perforación de Pozos, Baterías, Plantas de Tratamiento, Acueductos, Líneas de Conducción. Oleoductos, Gasoductos y otras; de acuerdo al formato de la SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II). y los gastos anuales previstos en Mano de Obra, WorkOver, Servicios, Energía Materiales y otras (Componentes del Lifting Cost).

Ley Nº 4818 - Anexo A - Página 1
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2026
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	RINCONADA / PUESTO MORALES			
OPERADOR	PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED (Sucursal Argentina)			
PROVINCIA	Rio Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	Consolidado			

			INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km²			0.00
Gravimetria y/o Magnetometria		Km²			0.00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0.00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo	5	Pozos	27.14		27.14
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo	2	Pozos	1.03		1.03
Reparación de Pozos de Gas	2	Pozos	1.03		1.03
Conversión de Pozos		Pozos			0.00
Abandono de Pozos	7	Pozos	0.70		0.70
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria			0.25		0.25
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado			2.65		2.65
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT			0.11		0.11
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m³/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m³/d			0.00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación			0.10		0.10
Instalaciones y equipos de Laboratorio			0.09		0.09
Medio Ambiente			0.35		0.35
Otras Inversiones					0.00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2026
OPERADOR	PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED (Sucursal Argentina)			
CONCESION	RINCONADA / PUESTO MORALES	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	Consolidado	33.43	0.00	33.43

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Firma del Apoderado

Ley Nº 4818 - Anexo B -
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2026
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	RINCONADA / PUESTO MORALES			
OPERADOR	PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED (Sucursal Argentina)			
PROVINCIA	Rio Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	Consolidado			

			INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km²		0.44	0.44
Gravimetría y/o Magnetometría		Km²			0.00
Perforación Pozos Exploratorios	1	Pozos		6.38	6.38
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo (Contingentes)	8	Pozos		55.42	55.42
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0.00
Conversión de Pozos		Pozos			0.00
Abandono de Pozos		Pozos			0.00
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0.00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0.00
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT					0.00
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m³/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m³/d			0.00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0.00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0.00
Medio Ambiente					0.00
Otras Inversiones					0.00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2015-2026
OPERADOR	PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED (Sucursal Argentina)			
CONCESION	RINCONADA / PUESTO MORALES	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	Consolidado	0.00	62.23	62.23

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Ley Nº 4818 - Anexo A - Página 2
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

Gastos Operativos en Explotación - Periodo 2015 / 2026 en Millones de Dólares			
Concepto	Rinconada - Puesto Morales	Proyectos Contingentes	Total
Mano de Obra (personal Propio)	27,04	2,66	**29,70**
Mano de obra (Contratada)	45,07	4,43	**49,50**
Workover y Pulling	16,03	1,57	**17,60**
Servicios y Otros	79,22	7,78	**87,00**
Energia	0,00	0,00	**0,00**
Materiales y obras de superficie	24,04	2,36	**26,40**
Total Costos Operativos	**191,40**	**18,80**	**210,20**

Anexo B

PLAN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

El plan de inversiones en exploración tiene como objetivo incrementar las reservas de hidrocarburos no certificadas a la fecha hasta el fin del Acuerdo en el Área "RINCONADA-PUESTO MORALES". Los trabajos de exploración se podrán realizar fuera de los lotes de explotación existentes o bien se podrán sondear horizontes más profundos dentro de lotes de explotación existentes, tratando de ubicar otros objetivos incluso los denominados No Convencionales. Para ello la CONCESIONARIA deberá presentar el detalle de las tareas a realizar en cada trienio, con las erogaciones previstas en cada período considerado, hasta el fin del ACUERDO.

Asimismo detalla las inversiones discriminadas en Registración y Procesamiento de Sísmica 2D y Sísmica 3D, Magnetometría, Gravimetría, Relevamientos Aéreos, Perforación de Pozos, y otras, conforme al formato de SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II) y los gastos previstos en Mano de Obra, Servicios, Transporte. Materiales y otras.

Cuando la Autoridad de Aplicación compruebe, en forma fehaciente, que no se ha cumplido el plan de inversiones en programas de exploración, podrá obligar al CONCESIONARIO a cumplir ese compromiso en plazos razonables, bajo apercibimiento de disponer la reversión de aquellas fracciones de superficies involucradas.

Ley 4818 - Anexo A: PLAN DE INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN

	AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
INVERSIONES EN EXPLOTACION														
PERFORACIÓN DE POZO	M$	4.549	1.8	6.9	6.9	6.9								27.1
	# Pozos Puesto Morales	1[1]	1[2]	1[3]	1[3]	1[3]								0.0
CAÑERÍAS DE CONDUCCIÓN	M$													0.0
INSTALACIÓN DE SUPERFICIE	M$	1.238	2.3											3.5
WORKOVERS	M$	2.050				0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		2.8
	# Pozos	4				1[4]	1[4]	1[4]	1[4]	1[4]	1[4]	1[4]		4.0
Mano de obra (Personal propio)		2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7		
Mano de obra (Contratada)		4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5		
Pulling		1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6		
Servicios y otros		7.4	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8		
Energía		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Materiales y obras de superficie		2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4		
GASTOS ANUALES EN EXPLOTACIÓN *	M$	18.6	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	1.6	210.2
TOTAL GASTOS ANUALES	M$	18.6	19.0	19.0	19.0	19.0	18.1	17.1	16.3	15.5	14.7	14.0	1.2	191.4
TOTALGASTOS ANUALES CONTINGENTES	M$	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.9	1.9	2.7	3.5	4.3	5.0	0.4	18.8
TOTAL EROGACIONES EN EXPLOTACIÓN	M$	26.4	23.1	25.9	25.9	26.0	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1	1.6	243.6

(*) Los gastos de explotación son estimados en función de los costos actuales y podrían variar en el tiempo por distintos aspectos.
la discriminación entre firmes y contingentes es una proyección tentativa basada en el plan de trabajo presentado.

Ley 4818 - Anexo B: PLAN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

	AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN* [5]	M$	0.155	0.3	6.38										6.805
GASTOS ANUALES EN EXPLORACIÓN	M$													
TOTAL EROGACIONES EN EXPLORACIÓN	M$	0.155	0.27	6.38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.805

NUMERO DE POZOS CONTINGENTES AL ÉXITO EXPLORATORIO Y ESTIMACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS INCREMENTALES

PROSPECTO	*# Pozos*	*Inv. Estimada [M$]*	*Gastos Estimados [M$]*
	8[6]	*55.4*	
TOTAL ESTIMADO (antes de riesgo)		*55.4*	

Ley 4818 - Anexos A y B: PLAN DE INVERSIONES EN EXOPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN

	AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
TOTAL INVERSIÓN: EXPLOT. + EXPLOR.	M$	8.0	4.4	13.3	6.9	7.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	40.2
TOTAL GASTOS: EXPLOT. + EXPLOR.	M$	18.6	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	1.6	210.2
TOTAL EROGACIONES: INVERSIONES + GASTOS	M$	26.6	23.4	32.3	25.9	26.0	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1	1.6	250.4

NUMERO DE POZOS CONTINGENTES AL ÉXITO EXPLORATORIO Y ESTIMACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS INCREMENTALES

PROSPECTO	*# Pozos*	*Inv. Estimada [M$]*	*Gastos Estimados [M$]*
	8[6]	*55.4*	
TOTAL ESTIMADO (antes de riesgo)			

INVERSIONES EN EXPLORACIÓN* = *Los valores asumen que el 100% del Área Remanente se mantiene inalterada hasta el fin del periodo de la extensión. En la práctica, el compromiso anual se ajustara en proporción a la superficie real del Área Remanente al final de cada año, considerando la posibilidad de que la misma se reduzca por efectos de reversiones voluntarias de superficie por la aparicion de nuevos lotes de explotación.*

Notas:

[1] Retomar la perforacion del pozo horizontal PMS-1135 (Loma Montosa)

[2] Perforación en Puesto Morales de un pozo vertical a Sierras Blancas y adecuación de instalaciones de superficie

[3] Perforacion en Puesto Morales de pozos horizontales a Loma Montosa

[4] Abandono de pozos

[5] Reprocesamiento sísmico. microsismica en Puesto Morales Sur y perforación en Rinconada de un pozo horizontal a Sierras Blancas

[6] Perforacion en Puesto Morales de siete pozos horizontales a Loma Montosa y uno en Rinconada a Sierras Blancas, contingentes a resultados de los pozos perforados en los años 2015-2019 y nuevos estudios, segun interpretacion de la Concesionaria.

Anexo C
Plan de Remediación de Pasivos Ambientales

CONCESIONARIA:	Petrolífera Petroleum (Americas) Limited
ÁREA DE CONCESIÓN:	Rinconada Puesto Morales

PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN				MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN USD	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94		Superficie afectada	Volumen afectado				Inicio	Fin	
			y	x	m2	m3						
Locaciones a escarificar post abandono de pozos.	Puesto Morales	Locación Pozo PMS a-10	2613289	5760932	0,9		El pozo ha sido reactivado y se encuentra actualmente en producción	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS x-1	2615872	5759209	0,9		Escarificado	1.110	Escarificado de locación	01/09/2020	01/10/2020	Incluir en los IMAA el seguimiento de porcentajes de revegetación de las locaciones
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS a-8	2615035	5757960	0.9		Escarificado	1.110	Escarificado de locación	03/01/2021	31/01/2021	
Locaciones sin escarificado reductor	Puesto Morales	Locación Pozo PMN 1014	2615736	5767244	0.9		Escarificado	1.110	Escarificado de locación	01/09/2016	30/09/2016	Incluir en los IMAA el seguimiento de porcentajes de revegetación de las locaciones
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS 1009	2614966	5759031	0.9		Escarificado	1.110	Escarificado de locación	01/09/2016	30/09/2016	
Suelos con Hidrocarburo	Puesto Morales	Recinto II	2611855	5766436		2800	Landfarming (Metodología aprobada por Res 738 SMA/2012)	112.000	Transporte y Tratamiento de Recinto II a Landfarming	24/07/2012	08/04/2015	Finalizado. Con Nota 59/15 se liberó la tercer y última celda.
						2000		120.000	Transporte y Tratamiento de Recinto II a Landfarming	28/03/2014	01/09/2015	Actualmente en tratamiento en cancha de Landfarming
						2000		120.000	Transporte y Tratamiento de Recinto II a Landfarming	01/09/2015	01/09/2016	En acopio transitorio en Recinto II a la espera de la liberación de la cancha de Landfarming
Recortes de perforación sin tratar	Puesto Morales	Recinto II	2611855	5766436		1500	Neutralización/Estabilización Cierre de piletas sin uso.	3.000	Caracterización de Pileta 1 y 2	01/09/2013	02/01/2014	Finalizado. Nota 001/14 aprobando caracterización.
								3.000	Cierre de Pileta 1	01/03/2014	30/03/2014	Ha sido cerrada con material remediado.
								3.000	Cierre de Pileta 2	01/10/2015	31/12/2015	Incluir en el IMAA el seguimiento de este item. Informe final a presentar a la autoridad al momento del cierre de las piletas del Recinto II.
Locaciones sin escarificado reductor	Puesto Morales	Locación Pozo PMN 1109	2612806	5766755	0,45	N/A	Escarificado	4.200	Escarificado de locación	01/10/2016	30/11/2016	Incluir en los IMAA el seguimiento de porcentajes de revegetación de las locaciones
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN x- 1019	2614166	5766755	0.45							
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a-1050	2614606	5766980	0.45							
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a-1080	2611500	5765903	0.45							
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN x-1006	2611501	5765902	0.45							
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN x-1001	2611953	5765812	0.45							
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN IA 1070	2614101	5766005	0.45							

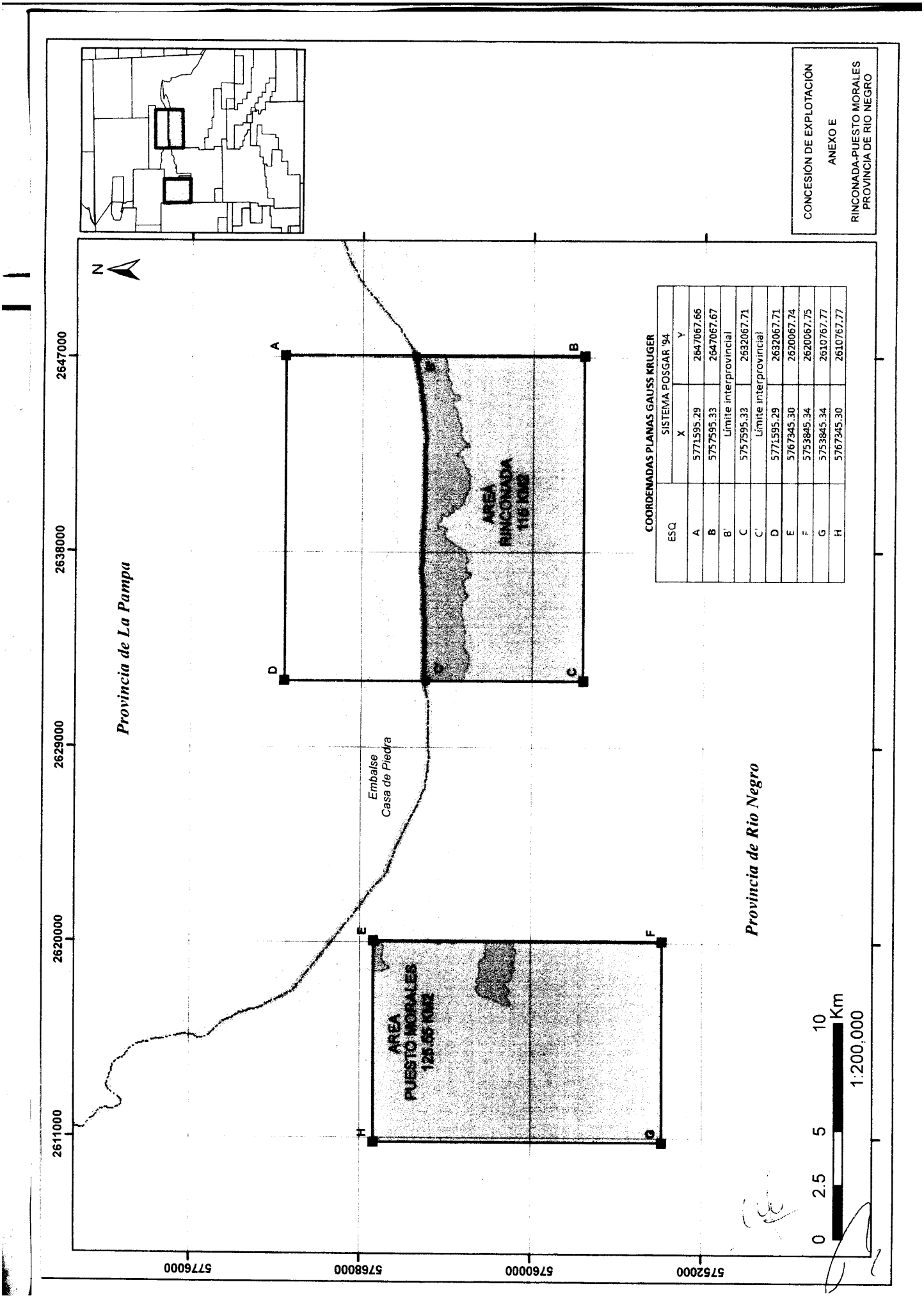
CONCESIONARIA:	Petrolífera Petroleum (Americas) Limited
ÁREA DE CONCESIÓN:	Rinconada Puesto Morales

PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN				MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN USD	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94		Superficie afectada	Volumen afectado				Inicio	Fin	
			y	x	m2	m3						
Saneamiento de sitios identificados	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a- 1005	2614426	5761060	N/A	45	Landfarming	2.700	Etapa Recolección y Acopio en Recinto II	01/04/2015	01/09/2015	Informe Trimestral de Consultora Externa. Muestreos periódicos de TPH durante proceso de tratamiento por landfarming
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a- 1013	2616699	5763311								
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a-1027	2614194	5765267								
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a-1029	2615475	5766999								
	Puesto Morales	Colector N°1 y Colector de Batería Central (Linea PMN 1031 y PMN 1035)										
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN 1109	2612806	5766753					Etapa Tratamiento por Landfarming	01/09/2015	01/09/2016	
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS x-1	2615872	5759209								
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS a-10	2613289	5760932								
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS 13	2614870	5759643								
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS 1022	2619409	5759684								
Saneamiento de sitios identificados	Puesto Morales	Planta de Tratamiento de Crudo	2613797	5766175	N/A	10	Landfarming	600	Etapa Recolección y Acopio en Recinto II	01/04/2015	01/09/2015	Informe Trimestral de Consultora Externa. Muestreos periódicos de TPH durante proceso de tratamiento por landfarming
									Etapa Tratamiento por Landfarming	01/09/2015	01/09/2016	
Instalaciones dispersas en yacimiento, tanques y piletas de hormigón en desuso	Puesto Morales	Locación Pozo PMN 1062	5765341	2616414	N/A	N/A	N/A	3.000	Retiro y acopio del material en Recinto I	01/04/2015	30/04/2015	Incluir en los IMAA el seguimiento de este item.
Llevar adelante las acciones comprometidas en el Plan de Adecuación y Mejora de Puesto Morales Sur.	Puesto Morales	Puesto Morales Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	Se adjunta último Avance presentado ante Dpto Provincial de Aguas, SAyDS y Secretaría de Hidrocarburos (Marzo 2015)	225.000	N/A	01/10/2013	31/12/2015	Informe trimestral presentado por la Compañía con los avances realizados en dicho periodo.
Locación a escarificar post abandono de pozo.	Rinconada	Locación Pozo R.e-6	2639477	5761854	0.9	N/A	Escarificado	1.110	Escarificado de locación	01/09/2019	30/09/2019	Incluir en los IMAA el seguimiento de porcentajes de revegetación de las locaciones
							TOTAL	602.050				

Ley Nº 4818 - Anexo D
Detalle de No Conformidades, Observaciones y Oportunidades de Mejora
Área Concesionada: Puesto Morales- Rinconada Puesto Morales

TIPO Y N° DE NC	Fecha de inspeccion	Equipo/instalación/Evento	Fecha compromiso de cumplimto
		Plantas	
PPAL-PM-NC100	20/02/2014	Ex separador de gas combustible. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC101	20/02/2014	Separador V-101. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC102	20/02/2014	Separador V-102. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC103	20/02/2014	Separador V-102. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC104	20/02/2014	Filtro Coalescente FC-104 . PTC Puesto Morales	31/10/2014
PPAL-PM-NC105	20/02/2014	Bomba de inyección de químicos Filtro Coalescente FC-104 . PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC106	20/02/2014	Motocompresores. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC107	20/02/2014	Motocompresores. PTC Puesto Morales	31/10/2014
PPAL-PM-NC108	20/02/2014	Horno de glicolera. PTC Puesto Morales	15/03/2015
PPAL-PM-NC109	20/02/2014	Equipo Joule Thompson. PTC Puesto Morales	31/10/2014
PPAL-PM-NC110	20/02/2014	TK-102. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC111	20/02/2014	TK-102. PTC Puesto Morales	31/03/2014
PPAL-PM-NC112	20/02/2014	TK-103. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC113	20/02/2014	Bombas tornillo P-302 A/B. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC114	20/02/2014	Bombas tornillo P-302 A/B. PTC Puesto Morales	30/06/2014
PPAL-PM-NC115	20/02/2014	Bombas tornillo P-302 A. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC116	20/02/2014	Calentadores de petróleo. PTC Puesto Morales	
PPAL-PM-NC117	20/02/2014	TK-104. PTC Puesto Morales	31/03/2014
PPAL-PM-NC118	20/02/2014	Bombas BJ A/B. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC119	20/02/2014	Bombas BJ A/B. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC120	20/02/2014	Tablero de comando Bombas BJ A/B. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC121	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	30/06/2014
PPAL-PM-NC122	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC123	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	30/06/2014
PPAL-PM-NC124	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC125	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC126	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC127	20/02/2014	Tanque J-2. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC128	20/02/2014	Tanque J-2. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC129	20/02/2014	Bomba J-1 de tanques J. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC130	20/02/2014	Bomba J-1 de tanques J. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC131	20/02/2014	Bomba de descargadero. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC132	20/02/2014	TK-105. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC133	20/02/2014	TK-105. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC134	20/02/2014	TK-105. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC135	20/02/2014	Bombas de descargadero. PTC Puesto Morales	31/03/2014
PPAL-PM-NC136	20/02/2014	Trampa Lanzadora Scrapper. PTC Puesto Morales	08/07/2014
PPAL-PM-NC137	20/02/2014	TK-302. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC138	20/02/2014	TK-304. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC139	20/02/2014	Equipos sin recinto . PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC140	20/02/2014	Unidad flotacion FW-01. PTC Puesto Morales	30/06/2014
PPAL-PM-NC141	20/02/2014	Bombas BB-01/02 de TK-303 a F-01/02. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC142	20/02/2014	Filtros F-01/02. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC143	20/02/2014	Bombas de inyección. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC144	20/02/2014	Bombas de inyección . PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC145	20/02/2014	Bomba a émbolo de inyección a sumidero . PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC146	20/02/2014	Bomba de tanque receptor de agua dulce. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC147	20/02/2014	Tanque receptor de agua dulce. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC148	20/02/2014	Bomba de impulsión a filtros de agua dulce. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC149	20/02/2014	Colector a antorcha. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC150	20/02/2014	Bombas de pileta de emergencia. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC151	20/02/2014	Pileta de emergencia. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC152	20/02/2014	Generadores. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC153	20/02/2014	Pérdidas de Hidrocarburos en equipos varios. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC154	20/02/2014	Bombas Red de Incendio. PTC Puesto Morales	31/08/2014
PPAL-PM-NC155	20/02/2014	Bombas Red de Incendio. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC156	20/02/2014	Pasarelas. PTC Puesto Morales	
PPAL-PM-NC157	20/02/2014	Sendas peatonales. PTC Puesto Morales	
PPAL-PM-NC158	20/02/2014	Cámaras colectoras. PTC Puesto Morales	30/06/2014
PPAL-PM-NC159	20/02/2014	Cartelería. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC160	20/02/2014	Incumplimientos Resol. SE 785/05 y Resol. 105/92. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC161	20/02/2014	Distanciamientos mínimos. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC162	20/02/2014	Recintos de contención. Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC163	20/02/2014	Separador de control. Bateria Centro PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC164	20/02/2014	Separador de control. Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC165	20/02/2014	Separador de control. Bateria Centro PM	15/03/2015
PPAL-PM-NC166	20/02/2014	Recinto TK-01 y TK-02. Bateria Centro PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC167	20/02/2014	TK-01. Bateria Centro PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC168	20/02/2014	TK-02. Bateria Centro PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC169	20/02/2014	Bomba . Bateria Centro PM	31/12/2014
PPAL-PM-NC170	20/02/2014	Tablero de bomba . Bateria Centro PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC171	20/02/2014	Filtro de succión de bomba . Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC172	20/02/2014	Recinto de bomba . Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC173	20/02/2014	Cámaras receptoras de drenaje. Bateria Centro PM	31/12/2015

TIPO Y N° DE NC	Fecha de inspección	Equipo/instalación/Evento	Fecha compromiso de cumplimiento
		Plantas	
PPAL-PM-NC174	20/02/2014	Ducha lavaojos de emergencia. Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC175	20/02/2014	Incumplimientos Resol. SE 785/05. Bateria Centro PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC176	20/02/2014	Transformador/generador. Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC177	20/02/2014	Separador de Gas combustible. Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC178	20/02/2014	Distanciamientos mínimos. Bateria Centro PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC179	20/02/2014	Defensas activas contra incendio. Bateria Centro PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC180	20/02/2014	Techo de tanques. Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC180B	20/02/2014	Manifold Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC181	20/02/2014	Separador GeneralBat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC182	20/02/2014	Separador General Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC183	20/02/2014	Recinto Separador General Bat. Sur PM	31/12/2014
PPAL-PM-NC184	20/02/2014	Futuro separador de control Bat. Sur PM	A determinar
PPAL-PM-NC185	20/02/2014	Tanque sumidero Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC186	20/02/2014	Tanque sumidero Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC187	20/02/2014	Tanque sumidero Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC188	20/02/2014	Recinto tanques general y de control Bat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC189	20/02/2014	Recinto tanques general y de control Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC190	20/02/2014	Tanque general Bat. Sur PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC191	20/02/2014	Tanque generalBat. Sur PM	31/10/2014
PPAL-PM-NC192	20/02/2014	Tanque de control Bat. Sur PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC193	20/02/2014	Tanque de control Bat. Sur PM	31/12/2014
PPAL-PM-NC194	20/02/2014	Recinto de Bomba y Filtro de succión Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC195	20/02/2014	Bomba Bat. Sur PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC196	20/02/2014	Bomba Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC197	20/02/2014	Compresores Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC198	20/02/2014	PAT de Compresores Bat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC199	20/02/2014	Cerco Perimetral Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC200	20/02/2014	Iluminación Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC201	20/02/2014	Duchas y lavaojos de emergencia Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC202	20/02/2014	Cartelería Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC203	20/02/2014	Pasarelas Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC204	20/02/2014	Incumplimientos Resol. SE 785/05 Bat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC205	20/02/2014	Defenzas activas contra incendio Bat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC206	20/02/2014	Distancias mínimas Bat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC207	20/02/2014	Manifold. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC208	20/02/2014	Tanque elevado. Instalación 1003 PM	31/10/2014
PPAL-PM-NC209	20/02/2014	Tanque elevado. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC210	20/02/2014	Tanque elevado. Instalación 1003 PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC211	20/02/2014	Pérdida de Hidrocarburos. Instalación 1003 PM	31/12/2014
PPAL-PM-NC212	20/02/2014	Limpieza. Instalación 1003 PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC213	20/02/2014	Cerco perimetral. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC214	20/02/2014	Colección de drenajes. Instalación 1003 PM	31/12/2014
PPAL-PM-NC215	20/02/2014	Incumplimientos Resol. SE 785/05. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC216	20/02/2014	Iluminación. Instalación 1003 PM	
PPAL-PM-NC217	20/02/2014	Cartelería. Instalación 1003 PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC218	20/02/2014	Cargadero. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC219	20/02/2014	Defensas activas contra incendio. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC220	20/02/2014	Manifold. Instalación Rinconada PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC221	20/02/2014	Tanques elevados. Instalación Rinconada PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC222	20/02/2014	Tanques elevados. Instalación Rinconada PM	
PPAL-PM-NC223	20/02/2014	Tanques elevados. Instalación Rinconada PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC224	20/02/2014	Colección de drenajes. Instalación Rinconada PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC225	20/02/2014	Defensas activas contra incendio. Instalación Rinconada PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC226	20/02/2014	Incumplimientos Resol. 785/05. Instalación Rinconada PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC227	20/02/2014	Iluminación. Instalación Rinconada PM	
PPAL-PM-NC228	20/02/2014	Cartelería. Instalación Rinconada PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC229	20/02/2014	Sendas peatonales. Instalación Rinconada PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC230	20/02/2014	Cargadero. Instalación Rinconada PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC231	20/02/2014	Distancias mínimas. Instalación Rinconada PM	31/12/2015
		Pozos	
PPAL- Rinc PM-NC100	13/02/2014	POZOS / FALTA CARTELERÍA.	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC101	13/02/2014	POZOS / Mal estado de Cartelería en general.	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC102	13/02/2014	POZOS / Manchas de Hidrocarburo	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC103	13/02/2014	POZOS / Manchas de Agua de Produccion	
PPAL- Rinc PM-NC104	13/02/2014	POZOS / Chatarra en locación	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC105	13/02/2014	POZOS / monticulos de escombros y/o dados de H°A	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC106	13/02/2014	POZOS / acumulación de basura	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC107	13/02/2014	POZOS / Tapas de las bodegas son inexistentes o inadecuadas	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC108	13/02/2014	POZOS / Recipiente en Locación	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC109	13/02/2014	POZOS / AIB con escalera sin Guarda-Hombre.	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC110	13/02/2014	POZOS / AIB con Viga sin dispositivo para Arnes de Seguridad.	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC111	13/02/2014	POZOS / AIB con pérdida de aceite	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC112	13/02/2014	POZOS / AIB con pintura deteriorada en las partes móviles.	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC113	13/02/2014	POZOS /cañerías aéreas (sin soportes, sin pintar y sin señalizar)	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC114	13/02/2014	POZOS /Panel Solar sin Cerco Perimetral	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC115	13/02/2014	POZOS / AIB en malas condiciones de limpieza	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC116	13/02/2014	POZOS / válvulas sin tapón.	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC117	13/02/2014	POZOS / Restos Fósiles	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC118	13/02/2014	POZOS / Motor sin PAT	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC119	13/02/2014	POZOS / Materiales para construcción en locación	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC120	13/02/2014	POZOS / Salinizacion	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC121	13/02/2014	POZOS / Guardacorreas en mal estado	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC122	13/02/2014	POZOS / AIB Abandonado en locación	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC123	13/02/2014	POZOS / Falta cerco perimetral	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC124	13/02/2014	POZOS / Cañeria tapada con un trapo	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC125	13/02/2014	POZOS / Cerco sin PAT	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC126	13/02/2014	POZOS / No se encuentra Boca de Pozo	
PPAL- Rinc PM-NC127	13/02/2014	POZOS / Cateos a cielo abierto	31/10/2014
PPAL- Rinc PM-NC128	13/02/2014	POZOS / Bodega llena de agua	30/06/2014
PPAL- Rinc PM-NC129	13/02/2014	POZOS / TRAFO con pérdida de HC	30/06/2014
PPAL- Rinc PM-NC130	13/02/2014	POZOS / Riesgo Aluvional	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC131	13/02/2014	POZOS / Cercos perimetrales en malas condiciones	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC132	13/02/2014	POZOS / Motor Diesel con Pérdida de HC	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC133	13/02/2014	POZOS / Motor Diesel sin Guardacorrea	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC134	13/02/2014	POZOS / Casing abierto	
PPAL- Rinc PM-NC135	13/02/2014	POZOS / Cargadero de Camiones	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC136	13/02/2014	BATERIAS / Productos Quimicos sin Hoja de Datos	31/10/2014
PPAL- Rinc PM-NC137	13/02/2014	BATERÍAS / Productos Quimicos Fuera de Cerco	31/12/2014


CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN
ANEXO E
RINCONADA-PUESTO MORALES
PROVINCIA DE RIO NEGRO
COORDENADAS PLANAS GAUSS KRUGER
ESQ
SISTEMA POSGAR '94
X
Y
A 5771595.29 2647067.66
B 5757595.33 2647067.67
B' Límite interprovincial
C 5757595.33 2632067.71
C' Límite interprovincial
D 5771595.29 2632067.71
E 5767345.30 2620067.74
F 5753845.34 2620067.75
G 5753845.34 2610767.77
H 5767345.30 2610767.77
AREA RINCONADA 116 KM2
AREA PUESTO MORALES 125.65 KM2
Provincia de La Pampa
Provincia de Rio Negro
Embalse Casa de Piedra
N
2647000
2638000
2629000
2620000
2611000
5776000
5768000
5760000
5752000
0 2.5 5 10 Km
1:200,000

DECRETO Nº 1004

Viedma, 6 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 76980-SIRH-2.014, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "LMT 33 KV Idevi – Meridiano V de Guardia Mitre", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 289/2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 108/111 se encuentran los correspondientes recibos de ventas de pliego de las empresas que adquirieron y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que con fecha 27 de Abril de 2.015 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 04/2.015, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Urban Sociedad Anónima y Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que del acto de apertura participaron representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de las Firmas oferentes;

Que en el mismo Acto de Apertura se solicitó a las firmas Urban Sociedad Anónima y Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada que den cumplimiento al Apartado 2.4) del Sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en un término no mayor a 48 hs, según Apartado 11 del citado Pliego;

Que a fojas 210/211 consta documentación solicitada a las firmas Urban Sociedad Anónima y Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 106/2.015 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas y comparadas las propuestas por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma Urban Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Viedma. presenta la oferta por la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con Sesenta y Seis Centavos ($ 4.371.573,66), representando un diecisiete con noventa y dos por ciento (17,92%) por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 218/221 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "LMT" 33 KV Idevi – Meridiano V de Guardia Mitre", en la Provincia de Río Negro, a la firma Urban Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-67283415-1, en la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con Sesenta y Seis Centavos ($ 4.371.573,66);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en ciento ochenta (180) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.015 de Pesos Cuatro Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con Sesenta y Seis Centavos ($ 4.371.573,66);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Catorce con Setenta y Tres Centavos ($ 874.314,73), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 116/2.015, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos Novecientos Dieciocho Mil Treinta con Cuarenta y Siete Centavos ($ 918.030,47), para el ejercicio 2.015;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9º, 21° y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 3271/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las Facultades conferidas por el Artículo 181°, Incisa 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2.015, apertura efectuada el día 27 de Abril de 2.015 para contratar la ejecución de la Obra: "LMT 33 KV Idevi – Meridiano V de Guardia Mitre", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2.- Adjudicar a la firma Urban Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-67283415-1, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos Cuatro Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y tres con Sesenta y Seis Centavos ($ 4.371.573,66), por ajustarse a lo solicitado.-

Art. 3º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos ($ 7.400,00), en concepto de venta de Pliegos, confome recibos y boletas obrante a fojas 108/111.-

Art. 4°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H Nº 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2.015, en la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con Trece Centavos ($ 5.289.604,13), compuesto por la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con Sesenta y Seis Centavos ($ 4.371.573,66), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos Novecientos Dieciocho Mil Treinta con Cuarenta y Siete Centavos ($ 918.030.47), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ.	Ptda.	Rec.	Importe
47	00	02	62	422	34629	$ 5.289.604,13

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Catorce con Setenta y Tres Centavos ($ 874.314,73), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con Noventa y Tres Centavos ($ 3.497.258,93), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a Favor de la firma Urban Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-67283415-1, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 6°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Urban Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Váleri.

––oOo––

DECRETO Nº 1026

Viedma, 6 de Julio de 2015.

Visto, el Expediente N° 76824-SIRH-2014 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos a Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra: "Ejecución de Espigones en el Río Quemquemtreu de la Localidad";

Que a fojas 2 la Señora Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ingeniera Raquel Hebe Morales, solicita al Señor Subsecretario de Infraestructura y Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios

Públicos mediante Nota N° 799-SG/14 DPA, el financiamiento para la ejecución de la Obra mencionada precedentemente y memoria descriptiva del alcance de los trabajos a desarrollar, objetivos y características técnicas del proyecto, etcétera, para lo cual se establece un presupuesto oficial de Pesos Ochocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Setenta y Seis Centavos ($ 818.424,76);

Que en consecuencia, se procedió a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Guillermo Gesualdo Superintendente del Departamento Provincial de Aguas Ingeniera Raquel Hebe Morales, obrante de fojas 09 a 11;

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y el Departamento Provincial de Aguas, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene en tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional Nº 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5º del Decreto Nacional Nº 206/2.009 y Artículo 3º de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, respecto del control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas, deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto corresponde aprobar la transferencia al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra relacionada con la “Ejecución de Espigones en el Río Quemquemtreu de la Localidad de El Bolsón”;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 35 interviene favorablemente la Comisión de Seguimiento y Control, creada por artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante vista N° 6023-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso l) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obra, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Guillermo Manuel Gesualdo, DNI. 13.423.724 y el Departamento Provincial de Aguas, representado por su Superintendente, la Ingeniera Raquel Hebe Morales, DNI. 13.779.202, por la suma de Pesos Ochocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Setenta y Seis Centavos ($ 818.424,76), para la ejecución de la Obra relacionada con la “Ejecución de Espigones en el Río Quemquemtreu de la Localidad de El Bolsón” en la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Convenio que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas destinada a la ejecución de las Obra relacionada con la “Ejecución de Espigones en el Río Quemquemtreu de la localidad de El Bolsón”, por la suma de Pesos Ochocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Setenta y Seis Centavos ($ 818.424,76) cuyo financiamiento se efectuara a través del Fondo Federal Solidario – Recurso 34629.-

Art. 3°.- Por la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos Ochocientos Dieciocho Mil, Cuatrocientos Veinticuatro con Setenta y Seis Centavos ($ 818.424.76), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act./Obra	Rec.	Ptda.		Monto
52	00	00	03	34629	922	$	818.424,76
					Total	$	818.424,76

Art. 4º.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fiordos a favor del Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T. 33-61597477-9), por la suma de Pesos Ochocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Ochenta y Seis Centavos ($ 818.424,76), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional Nº 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- El Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que esta considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Váleri.

———

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS
- OBRA: *Ejecución de Espigones en el Río Quemquemtreu de El Bolsón.*

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel GESUALDO, DNI 13.423.724 (en adelante denominado como “El M.O. y S. P.”) y el Departamento Provincial de Agua DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Raquel Hebe Morales, DNI. 13.779.202 (en adelante denominado como “DPA”, el M.O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como “LAS PARTES” e individualmente como “PARTE”), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario propender al mantenimiento de la infraestructura, poniendo a resguardo de inundaciones la zona urbana de la Ciudad de El Bolsón, al producirse los caudales de crecidas en primavera, por los deshielos, que generan erosiones en las márgenes y terraplenes de defensas;
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Ejecución de Espigones en el Río Quemquemtreu, a los efectos de poner a resguardo de inundaciones la zona urbana de la Ciudad de El Bolsón;
- Que el Código de Aguas, Ley N° 2952, define al DPA como la autoridad de aplicación del mismo, teniendo a su cargo la construcción, mantenimiento y protección, de las obras que posibiliten el aprovechamiento del agua pública;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a DPA los fondos para la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, “EL CONVENIO”), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Ejecución de Espigones en el Río Quemquemtreu de El Bolsón, mediante la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio, a ejecutar durante el año 2.014.-

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09, y que totalizan la suma de Pesos: Ochocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Setenta y Seis Centavos ($ 818.424,76);

Tercera: DPA se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de DPA, incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: DPA deberá presentar ante el MOySP, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veintitres (23) días del mes de Octubre de 2014.-

———

ANEXO I

OBRA: Ejecución de Espigones en el Río Quemquemtreu

El Bolsón

ITEM	DESCRIPCION	COMPUTO		PRECIOS	
		UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	SUB-TOTAL
1	Provisión, armado y colocación de gaviones saco de 0,65 x 2m. Abertura 8x10 cm Espesor 2.2 mm Zinc. Incluido acopio, selección de piedra, transporte, descarga, llenado y armado de gaviones.	Un.	565.00	$ 1.197.14	$ 676.384.10

Sub-total	$ 676.384.10
I.V.A. 21%	$ 142.040.66
Total	$ 818.424.76

——oOo——

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 542.- 11-05-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil ($ 405.000,00) pagaderos en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000,00), a favor de la Asociación Civil Club Deportivo y Social Sol de Mayo, destinado a solventar los gastos de insumos básicos para el desarrollo de la campaña (sueldos, viajes, alojamiento, servicios, etc) durante el "Torneo Argentino de Fúbol B" Edición 2015.- Expte. Nº 81481-A-2015.

DECRETO Nº 743.- 02-06-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Don Matías Rulli (DNI. Nº 26.010.103) y el Sr. Héctor Edgardo Marigual, DNI. Nº 21.386.520).- Expte. Nº 025699-DRH-2013.

DECRETO Nº 753.- 02-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Mtrio. de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el agrupamiento y categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto reglamentario L Nº 463/09.-

Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoria Ingreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Computo Categoria	Categoría de ingreso
JARA JUAN DANIEL	20259484821	3201000001	01/03/2008	3	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/03/2014	6

Expte. Nº 079.313-DRHYC-2010.

DECRETO Nº 761.- 02-06-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Don Matías Rulli (DNI. Nº 26.010.103) y la Sra. Debora Liliana Ortega, DNI. Nº 25.428.501).- Expte. Nº 025409-DRH-2013.

DECRETO Nº 1046.- 07-07-2015.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 31 de Diciembre de 2.015, la Intervención del EN.DE.CIC. Ratificar como Interventor en el Ente para el Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago (En.De.Cic.) al Dr. Víctor Daniel Fraile, DNI. Nº 8.279.275, ad honórem.

DECRETO Nº 1049.- 14-07-2015.- Rectificar el Artículo 1º del Decreto Nº 507/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Don Matías Rulli (DNI. Nº 26.010.103) y el Sr. Ramiro Robles Durán (DNI. Nº 24.765.454)".- Expte. Nº 081129-DRH-2015.

DECRETO Nº 1050.- 14-07-2015.- Hacer lugar al recurso de reconsideración planteado por el Sr. César Adrián Conde, DNI. Nº 24.581.210, en el marco de los Artículos 91º y 92º de la Ley A Nº 2938.- Expte. Nº 081360-SLyT-2015.

DECRETO Nº 1051.- 14-07-2015.- Aprobar la Reversión Total del Area Hidrocarburífera "Cerro Chato" conforme lo establece el Artículo 26º de la Ley Nacional Nº 17.319, quedando la misma bajo administración de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 114695-SH-2015.

DECRETO Nº 1052.- 14-07-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00), pagaderos en una cuota, a favor de la Fundación Descubrir de Cipolletti, destinado a solventar los gastos operativos en la organización de la actividad denominada Aviva Argentina, efectuada durante los días 6, 7 y 8 del pasado mes de febrero del año 2015, en el Predio Luz (Naciones Unidas y Esquiú).- Expte. Nº 081145-A-2015.

DECRETO Nº 1054.- 20-07-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Mtrio. de Turismo, Cultura y Deporte y el Sr. Otano, Cluadio Fermín (CUIL Nº 20-18583639-9).- Expte. Nº 118.181-T-2015.

DECRETO Nº 1055.- 20-07-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Mtrio. de Seguridad y Justicia y el Sr. Matías David Morón (CUIL Nº 20-34221011-3), quien desempeñará funciones en el Establecimiento Penal Nº 1 de Viedma, en el Area de Educación y Derechos Humanos, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia..- Expte. Nº 14.218-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 1056.- 20-07-2015.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho con 28/100 ($ 142.108,28), a favor del Club Social y Deportivo Boulevard, de la ciudad de Viedma, (C.U.I.T. Nº 30-71000873-2) Personería Jurídica N° 1167, destinado a solventar los gastos que demanda la compra de materiales para la construcción de la sede (S.U.M.), en una primera etapa, necesarios para las actividades que realiza la Institución.- Expte. Nº 119085-SD-2015.

DECRETO Nº 1057.- 20-07-2015.- Aceptar la donación efectuada por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca a la Provincia de Río de Negro, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante Ordenanza N° 200/2.010, promulgada por Resolución Municipal N° 2431/10, de una parcela denominada catastralmente como: 05-1-D-563-02, donde se encuentra emplazado el edificio de la Escuela Primaria N° 238, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. Nº 17.782-EDU-2009.

DECRETO Nº 1062.- 20-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 3 de la Ley L N° 1.844 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.00, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 3, de la Ley L N° 1.844. Reubicar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto a la Sra. Sandra Noemí Hawrylak (DNI. N° 21.384.945 - Legajo N° 662.068/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844.- Expte. Nº 89.813-S-2014.

DECRETO Nº 1063.- 20-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado V de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Margarita Peralta (D.N.I. N° 10.934.704 – Legajo N° 655.781/3), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 92.494-S-2014.

DECRETO Nº 1064.- 20-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo Grado III de la ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Lis María Verónica Troyas (D.N.I. N° 22.217.428 - Legajo N° 660.474/9), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. Nº 92.901-S-2014.

DECRETO Nº 1065.- 20-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Susana Esther Delgadillo (D.N.I. N° 22.250.267 - Legajo N° 660.809/4), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. Nº 93.300-S-2014.

DECRETO Nº 1066.- 20-07-2015.- Reconocer a partir de la firma del presente Decreto los años laborados por la Sra. María Luisa Molina (D.N.I. N° 4.753.159 - Legajo N° 651.193/7) desde el 1° Enero de 1.977. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. María Luisa Molina (D.N.I. N° 4.753.159 - Legajo N° 651.193/7), en el Grado V del Agrupamiento Segundo de la Ley L Nº 1904, de acuerdo al cómputo que se especifica en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley L N° 4.861 en la Jurisdicción 44 Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 90.567-S-2010.

DECRETO Nº 1067.- 20-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 3 de la Ley L N° 1.844 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01. del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 3, de la Ley L N° 1.844. Reubicar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto a la Sra. Gladis Natalia Andrade (D.N.I. N° 30.698277 - Legajo Nº 661.737/9), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844.- Expte. Nº 84.116-S-2012.

DECRETO Nº 1068.- 20-07-2015.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 412/2014 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado V, de la Ley L N° 1904 para la Sra. Cintia Jeannette Leal Cortéz. (D.N.I. N° 18.681.803 - Legajo N° 655.625/6). Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Cintia Jeannette Leal Cortéz (D.N.I. N° 18.681.803 - Legajo N° 655.625/6), en la vacante creada conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.".- Expte. Nº 132.955-S-2013.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1033
Expte. Nº 131957-DRS-15

Viedma, 23 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 131957-DRS-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable de la Villa Cerro Catedral, cuya prestación se encuentra concesionada a la Asociación Vecinal Villa Cerro Catedral;

Que los Arts. 43 y 51 del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los Arts. 32 y 36 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs 3/7, se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio, conforme al Art. 51 del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable a su cargo, presentando la documentación pertinente obrante en fs 3/122;

Que en consecuencia el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por El Concesionario, concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 402/15 (fs. 136/137), estableciendo la fecha de realización de la citada Audiencia para el día 21-05-15;

Que en mérito a las conclusiones surgidas con motivo de la celebración de dicha audiencia pública -conforme al documento de la desgrabación agregado a fs. 165/169- este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 170/175) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la.Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable de Villa Cerro Catedral requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que del análisis realizado, se recomienda aprobar un incremento de 60% para los valores tarifarios, por entender que se halla adecuadamente justificado y permitiría la sustentabilidad del servicio de provisión de agua;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el Art. 15, Inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la ley J N° 3183, en el Art. 51 del contrato de concesión aprobado mediante el Decreto N° 1390/00, y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable de Villa Cerro Catedral, de San Carlos de Bariloche, el que como anexo se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II del Contrato de Concesión vigente. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Aprobar la siguiente estructura de costos a aplicar en las revisiones tarifarias extraordinarias, según la metodología establecida en la Resolución N° 618/08:

Descripción de costos / Año	Prom 2015-2019 $/año	Incidencia
1 - Operación y Mantenimiento		
Personal	0	0,00%
Insumos	185.037	13,59%
Combustibles y lubricantes	29.795	2,19%
Productos químicos	57.513	4,22%
Energía Eléctrica	4.508	0,33%
Otros/Seguros Toma Agua	95.490	7,01%
Amortizaciones	51.580	3,79%
Servicio de Terceros	360.494	26,47%
Materiales	70.333	5,17%
Repuestos y reparaciones	49.491	3,63%
Otros costos	34.935	2,57%
2.- Administración		0,00%
Personal	0	0,00%
Insumos	17.642	1,30%
Servicios de Terceros	98.474	7,23%
Seguros	8.821	0,65%
Impuestos		0,00%
Comisiones y Gastos bancarios	30.174	2,22%
Incobrables (3% s/fact. Anual)	50.928	3,74%
Otros costos	13.194	0,97%
Contratistas/Honorarios Prof.	203.262	14,93%
Totales	**1.361.671**	**100,00%**

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Anexo a la Resolución N° 1033
Sustituye al Régimen Tarifario
aprobado por la Resolución N° 448/13

Anexo II
REGIMEN TARIFARIO

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2° - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. *Inmueble*: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. *Inmueble conectado al servicio*: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

– Categoría "A" - General: comprende la totalidad de los inmuebles, excepto los terrenos baldíos no conectados al servicio.
– Categoría "B" - Baldío: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Art. 4º - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio, de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo, se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6º - En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de co-propietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º - La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina. Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º - Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por ano, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

Capítulo II
REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11. - Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIA "A" GENERAL:

TABLA 1

USUARIO	
MONTO FACTURA	MF = TB x CF
CF (Cuota Fija)	CF = 69,49
TB (TASA BASICA)	TB = (Pt + Pc) x N
N (Destinos del Edificio)	Tabla 3
Pt (Parámetro sup. Terreno)	Pt = 0,002 x St (Sup.terreno)
Pc (Parámetro sup. Cubierta)	Pc = 0,02 x Sc x E
E (Coeficiente antigüedad)	E = A x C
A (Antigüedad)	A = Año de Construcción – 1800 / 100
C (Calidad de Construcción)	Ver Tabla 2

TABLA 2 - CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN (C)

Tipo 1:	De lujo	C: 1,30
Tipo 2:	Muy Buena	C: 1,18
Tipo 3:	Buena	C: 1,00
Tipo 4:	Buena Económica	C: 0,85
Tipo 5:	Muy Económica	C: 0,71

TABLA 3 - DESTINO DEL EDIFICIO (N)

Edificio Afectado a la Explotación	RECARGO	N
Viviendas Residenciales	0%	1,00
Hotel, Residencial, Hostería, etc.	50%	1,50
Restaurante, bar, confiterías	75%	1,75

• CATEGORÍA "B" - BALDÍO

TABLA 4

USUARIO	
MONTO FACTURA	MF = TB x CF
CF (Cuota Fija)	CF = 69,49
TB (TASA BASICA)	TB = Pt
Pt (Parámetro sup. Terreno)	Pt = 0,002 x St (Sup.terreno)

Art. 12. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13. - Instalaciones Eventuales: El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará a razón de 39,84 $/m³

Art. 14. - Agua para Riego de Espacios Públicos: El agua que ese utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable será sin cargo.

Art. 15. - Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras: Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, los siguientes valores:

- Conexión de agua: $ 66,40 por metro cuadrado de edificación.
- Mínimo básico $ 13.262,40; equivalente a 200 m² de superficie edificada.

Art. 16. - Cargo de Desconexión de Servicios: Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso, o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Art. 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 17. - Cargo de Reconexión de Servicios: Los valores a liquidar en concepto de derecho de reconexiones de abastecimiento de agua potable será del cincuenta por ciento (50%) del derecho de conexión vigente para la primera reconexión y el cien por ciento (100%) en las demás reconexiones que se produzcan.

Art. 18. - Cargo de Ampliación de Infraestructura: Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones. Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Asociación Vecinal.

—oOo—

Resolución Nº 1034

Expte. Nº 131536-DRS-15

Viedma, 23 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 131536-DRS-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Primera Revisión Tarifaria de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Rancho Grande, cuya prestación se encuentra concesionada a la Asociación de Fomento Vecinal Rancho Grande;

Que los Arts. 41 y 48 del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los Arts. 32 y 36 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 3 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio, conforme a los Arts. 41 y 48 del contrato de concesión, a fm de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable a su cargo y establecer la estructura tarifaria de la concesión;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por El Concesionario concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 403/15, la cual se celebró el 21-05-15;

Que a mérito al estudio presentado, a las exposiciones realizadas con motivo de la celebración de dicha audiencia pública -conforme al documento de la desgrabación agregado entre fs. 171/181- este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 182/196) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Rancho Grande requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, considerando la proyección de gastos para el quinquenio 2014/2018;

Que se trata de la Primera Revisión Ordinaria de Tarifas, que permite establecer la estructura tarifaria para el quinquenio, con la proyección de los costos de operación, mantenimiento, administrativos y comerciales, y proyectar el flujo de fondos con el plan de inversiones para el período, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que a tal efecto y en base al estudio realizado por la Comisión, resulta recomendable aprobar un incremento del cuatrocientos quince por ciento (415%);

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el Art. 15, Inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Art. 41 del contrato de concesión -aprobado mediante la Resolución N° 1144/05- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable del Barrio Rancho Grande, de San Carlos de Bariloche, el que, como anexo se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II del Contrato de Concesión vigente. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Aprobar la siguiente estructura de costos a aplicar en las revisiones tarifarias extraordinarias, según la metodología establecida en la Resolución N° 618/08:

Descripción de costos/Año	Prom. 2014-2018 ($/año)	Incidencia
Energía Eléctrica	10.789	1,63%
Compra de Agua ARSA	175.548	26,44%
Servicios de Terceros y Mantenimiento	48.200	7,26%
Vigilancia del Sistema	126.000	18,98%
Consultorías	4.020	0,61%
Servicios de Terceros Adm. y Comercial	126.000	18,98%
Comisiones y Gastos Bancarios	25.200	3,80%
Incobrables	15.144	2,28%
Amortización	131.376	19,79%
Otros Gastos	1.590	0,24%
	663.867	

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Reemplaza al Anexo II
aprobado mediante la Resolución N° 1144/05

Anexo II
REGIMEN TARIFARIO

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 2º - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. *Inmueble*: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. *Inmueble conectado al servicio*: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría “A” - Residencial: Se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.
- Categoría “B” - Baldío: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.
- Categoría “C” - No Residencial: Se considerara en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios u oficiales, cuyo uso principal no este contemplado en la categoría “residencial”.
- Categoría “D” - Usuarios Externos al Ámbito de la Concesión: Se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles lindantes al ámbito de la concesión, cuya prestación fuera aceptada por el Concesionario con venta de agua en bloque.

Art. 4º - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de co-propietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º - La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º - Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

Capítulo II
REGIMEN DE COBRO
DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11. - Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

	Rangos de Consumo	Unidad	Agua
Categoría "A" Residencial	Cargo fijo hasta 15 m^3	$/mes	111,00
	Entre 15 – 30	$/$m^3$	7,40
	Entre 30 - 45	$/$m^3$	7,40
	Entre 45 – 60	$/$m^3$	7,40
	> 60 m^3	$/$m^3$	7,40
Categoría "B" Baldío	Cargo Fijo	$/mes	111,00
Categoría "C" No Residencial	Cargo fijo hasta 15 m^3	$/mes	111,00
	Entre 15 – 30	$/$m^3$	7,40
	Entre 30 – 45	$/$m^3$	7,40
	Entre 45 – 60	$/$m^3$	7,40
	> 60 m^3	$/$m^3$	7,40
Categoría "D" Usuarios Externos	Cargo fijo hasta 15 m^3	$/mes	777,00
	Entre 15 – 30	$/$m^3$	8,50
	Entre 30 – 45	$/$m^3$	8,50
	Entre 45 – 60	$/$m^3$	8,50
	> 60 m^3	$/$m^3$	8,50

Art. 12. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13. - Instalaciones Eventuales: El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría C.

Art. 14. - Agua para Riego de Espacios Públicos: El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría C.

Art. 15. - Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras: Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos: siete mil doscientos ($ 7.200,00) con IVA incluido.

Art. 16. - Cargo de Reconexión de Servicios: El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de pesos un mil ($ 1.000,00) con IVA incluido.

Art. 17. - Cargo de Ampliación de Infraestructura: Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la JUNTA VECINAL, remitiendo copia del Acta a EL DEPARTAMENTO.

———oOo———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución Nº 1726

Viedma, 23 de julio de 2015.

Visto: Los alcances previstos por la Ley K N° 3803 y su Decreto Reglamentario N° 433/04 y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de la creación del Departamento de Prensa y Comunicación en la órbita de la Secretaria de Trabajo;

Que, el mismo tiene como objetivo diseñar y desarrollar una propuesta de comunicación concebida de manera global y que integre todas las necesidades comunicacionales, ejecutar las tareas relacionadas con el plan de comunicación de la Secretaría de Trabajo de Río Negro en los aspectos de su competencia, responder los requerimientos de prensa, diseñar, diagramar y editar las publicaciones y material de difusión del organismo;

Que, es necesario garantizar y dotar a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro de un adecuado sistema de comunicación activo y presente en la sociedad, que sea capaz de hacer frente y posicionar a la misma en función de los objetivos perseguidos, trasladando la imagen que la Secretaría quiere proyectar;

Que, así también como parte de la comunicación, adquiere una importante transcendencia la comunicación interna, ya que todas las personas son responsables de la difusión de la imagen de la Secretaría y por tanto deben estar bien informadas y formadas;

Que, en este sentido, la creación de un departamento de comunicación de la Secretaría de Trabajo de Río Negro es un punto necesario y fundamental para el desarrollo y mantenimiento de la comunicación de la misma.

Por ello, en el uso de sus atribuciones conferidas por la Ley K N° 3803 y su Decreto Reglamentario 433/04,

El Secretario de Trabajo
RESUELVE:

Artículo 1º - Crear, a partir de la firma de la presente, el Departamento de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Trabajo, con dependencia directa del Secretario de Trabajo.

Art. 2º - Encomendar al Departamento a partir de la firma de la presente, las tareas de:

a) Ejecutar las tareas relacionadas con el plan comunicacional de la Secretaria de Trabajo;
b) Cobertura periodística de los acontecimientos con injerencia del organismo;
c) Mantenimiento y actualización diaria de página web y redes sociales;
d) Creación de comunicados, gacetillas de prensa y archivo fotográfico;
e) Difusión y promoción de las actividades que lleve a cabo la Secretaría de Trabajo;
f) Diseñar, diagramar y editar publicaciones y material de difusión del Organismo.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Miguel Ángel Contín, Secretario de Trabajo.

—oOo—

Resolución Nº 1727

Viedma, 23 de julio de 2015.

Visto: Los alcances previstos por la Ley K N° 3803 y su Decreto Reglamentario N° 433/04, como así también lo normado por la Ley Provincial N° 4351 y su Decreto Reglamentario N° 696/11;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Provincial N° 4351 la Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional 26.370;

Que, por Decreto 696/11 Reglamentario de la Ley Provincial N° 4351, se establece a la Secretaría de Trabajo como autoridad de aplicación;

Que, en razón de lo previsto por la Ley 4351 y Anexo, se establece la necesidad de la creación del Departamento de Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), en la órbita de la Secretaría de Trabajo, y bajo la dependencia del Secretario de Trabajo;

Que, el mismo tendrá las funciones y alcances establecidos en la Ley Provincial 4351 y Anexo;

Que, será función de dicho registro diseñar un banco informático que posibilite recibir, clasificar, incorporar y transmitir información sobre Empleadores y Trabajadores que se desempeñen en las tareas de admisión y permanencia con los alcances previstos en la Ley 4351;

Que, mediante el mismo, se posibilitará la actualización permanente de la información contenida en su base en cuanto nóminas de empresas y trabajadores, altas, bajas como así también de cualquier modificación que surgiere en la habilitación tanto de Empresas prestatarias como de trabajadores de admisión y permanencia, y el acceso público a la información disponible con los alcances de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

Por ello, en uso de las facultades previstas en la Ley K N° 3803 y su Decreto Reglamentario N° 433/04 y en atención a los requerimientos establecidos en la Ley Provincial 4351 y su Decreto Reglamentario N° 696/11,

El Secretario de Trabajo
RESUELVE:

Artículo 1º - Crear, a partir de la firma del presente, el Departamento de Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), el que tendrá dependencia directa del Secretario de Trabajo.-

Art. 2º - Encomendar al Departamento de Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, y a partir de la firma de la presente, las funciones en los alcances y según lo establecido en la Ley Provincial 4351, mediante la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional 26.370 y su Decreto Reglamentario N° 696/11.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Miguel Ángel Contín, Secretario de Trabajo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN
Resolución Nº 2685

Viedma, 15 de Julio de 2015

Visto: La Ley de Educación N° 4819, los Expedientes N° 241573-C-91 y 41260-V-98, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en los mismos se tramita la elección de miembros para integrar las Juntas de Clasificación de los Niveles Inicial y Primario; Medio, Junta de Disciplina y Vocal Docente;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 establece el funcionamiento de las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza Secundaria, en el Capítulo III: de las Juntas de Clasificación, Artículo 168, al Artículo 172, y Capítulo IV, de la Junta de Disciplina Artículo 173 al 179;

Que debe procederse a la elección de los miembros a desempeñarse durante el período 2016/2019 teniendo en cuenta el Artículo 9° de la Ley N° 391, modificado por Ley 2445, la Resolución N° 2490/12 que crea la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial, la Resolución N° 2602/15 que amplía el número de integrantes de la Junta de Disciplina y el Artículo 4° de la Resolución N° 1072/94 los criterios de elección;

Que el 31 de Diciembre de 2015 caduca el mandato de los integrantes designados por Resolución N° 3606/11;

Que es necesario prever con la debida anticipación la convocatoria a elecciones para la cobertura de los cargos mencionados a partir del 01 de Enero de 2016;

Que debe designarse a los integrantes de la Junta Electoral dando cumplimiento a lo establecido en la reglamentación vigente;

Que la Un.T.E.R. propondrá posteriormente a un docente para integrar la Junta Electoral dando cumplimiento a lo establecido en la reglamentación vigente;

Que debe designarse a los integrantes de la Junta Electoral destinada a desarrollar las acciones previstas por Resolución N° 2686/91 y sus modificatorias Resoluciones N° 1755/94, 1781/95 y 2246/98;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

El Vocal a Cargo de la Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a elecciones para los cargos que se detallan, a los docentes de todos los niveles con un (1) año de antigüedad en 1a docencia provincial al 31 de Julio del año 2015, para el día 26 de Noviembre del corriente año:

VOCAL DOCENTE
- Un (1) Miembro Titular
- Un (1) Miembro Suplente

JUNTA DE CLASIFICACION PARA LA ENSEÑANZA INICIAL.
- Un (1) Miembro Titular
- Dos (2) Miembros Suplentes

JUNTA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA
- Dos (2) miembros Titulares
- Cuatro (4) Miembros Suplentes.

JUNTA DE CLASIFICACION PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA
- Dos (2) miembros Titulares
- Cuatro (4) Miembros Suplentes.

JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE
- Dos (2) miembros Titulares
- Cuatro (4) Miembros Suplentes.

Art. 2°.- Determinar la conformación de la Junta Electoral para cumplir sus funciones en el seno del Consejo Provincial de Educación, a partir del 01 de agosto de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, designando para tal efecto los siguientes miembros:

TITULARES:
1- Gustavo Calvo
2- María Nazarena Fuentes

SUPLENTES:
1- Patricia Noemí Fernández
2- Rodolfo Luciano López.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Comunicación Institucional y por su intermedio al Boletm Oficial y en un diario de circulación provincial, pase a la Junta Electoral a sus efectos y archivar.-

Fernando Héctor López, Vocal Gubernamental a cargo de Presidencia.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 409

Viedma, 23 de Julio de 2015

Visto, los Expedientes N° 1.570-ALT-04, N° 21246-ALT-07 del Registro del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y N° 053.052-ART-2013 del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita un incremento en la asignación diaria de viáticos para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que por Resolución N° 496/14 se estableció una asignación diaria de viáticos en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco ($ 375.00) para agentes de la Administración Pública Provincial y de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Con Setenta y Cinco Centavos ($ 443.75) para Autoridades Superiores, en todo el territorio nacional. Asimismo se aumentó en un 30% los valores mencionados precedentemente para las comisiones a llevarse a cabo durante el receso de verano (Diciembre, Enero y Febrero) a las localidades de San Carlos de Bariloche, el Bolsón, Las Grutas, Playas Doradas y El Cóndor, e invierno (Julio y Agosto) a las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón;

Que los montos de viáticos fijados a la fecha resultan insuficientes dadas las condiciones económicas actuales, motivo por el cual resulta necesario adecuar los mismos a fin de que los agentes perciban una asignación razonable para cubrir sus gastos;

Que a fojas 110 obra Nota de la Dirección de Estadística y Censos informando los índices de precios y variación porcentual del período 01/05/2.014 al 31/05/2.015 de los gastos que componen la asignación diaria fija en concepto de viáticos;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio procede a realizar un análisis y evaluación del incremento de la escala de viáticos diarios obrante a fojas 111/127;

Que en virtud de ello el Ministro de Economía autoriza a fojas 127 vuelta, un incremento del 30% sobre la asignación diaria vigente;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de este Ministerio a fojas 131 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03486-15 a fojas 133;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley K N° 4.794, su modificatoria Ley N° 4.907 y Artículo 16° del Reglamento de Comisiones Oficiales Decreto N° 114/13;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1 °.- Dejar sin efecto la Resolución N° 496-ME de fecha 11 de agosto de 2.014.

Art. 2°. Establecer la asignación diaria de viáticos para las comisiones oficiales de servicios a aplicar a partir de la publicación en el Boletín Oficial, en la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Con Cincuenta Centavos ($ 487.50) para agentes de la Administración Pública Provincial y de Pesos Quinientos Setenta y Seis Con Ochenta y Siete Centavos ($ 576.87) para Autoridades Superiores, en todo el territorio nacional.

Art. 3°.- La escala de viáticos diarios para las comisiones de servicio que se lleven a cabo durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero a las ciudades de San Carlos de Bariloche, el Bolsón y las localidades de Las Grutas, Playas Doradas y El Cóndor, y durante los meses de Julio y Agosto a las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, se incrementará en un Treinta por Ciento (30%) respecto de los valores fijados en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4°.- La escala de viáticos aprobada en los Artículos 2° y 3° no originará incrementos para el presente ejercicio, en los presupuestos aprobados de las Jurisdicciones.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Ministro de Economía - Lic. Natalia M. Scavo, Subsecretaria de Administración y Control.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 533

Viedma, 17 de Julio de 2015

Visto: el Código Civil, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 13.477-IGPJ-2015, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Primero Río Negro (Viedma) solicita la obtención de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33° y 45° del Código Civil;

Que a fojas 1 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de

notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva por duplicado, Estatuto protocolizado por Escritura N° 530 suscrito por el fundador y certificadas las mismas por notario (fojas 1/8), Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos (fojas 9/12), boleta de depósito de patrimonio inicial (fojas 14);

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), Arts. 33 y 45 del Código Civil y Ley N° 19.836;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Primero Río Negro" constituida y con domicilio en calle Alem N° 850 de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de esta Provincia, el día 13 de julio de 2013 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas tres (3) a ocho (8) del Expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Cuarenta y Cuatro (N° 3.244).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 534

Viedma, 17 de Julio de 2015

Visto: el expediente N° 12.610-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil de Empresas de Viajes y Turismo de la Zona Atlántica Patagonia Norte" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 130;

Que a fojas 2 y 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/21), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 23), nómina de socios (fs. 24), inventario patrimonial (fs. 25), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1, vuelta);

Que a fojas 26 se consigna Certificado de Inicio de Trámite suscrito por el Inspector y recibido por el Presidente;

Que a fojas 30 y 50 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 31 y 53 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 58/66 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 71 y 73 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Art. 33 y 45 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Empresas de Viajes y Turismo de la Zona Atlántica Patagonia Norte", constituida y con domicilio en la Calle Ceferino Namuncurá N° 78 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 12 de septiembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y seis (66) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Cuarenta y Tres (3.243).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

LICITACIONES

———

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 24-2015

Contrato de Servicios de limpieza para oficinas I.P.P.V - Sede Central por 24 meses.

Presupuesto Oficial: $ 1.829.326,40.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Expediente I.P.P.V N° 21971-SAPF-14.

Consulta y Adquisición de pliegos: a partir del día 14 de julio de 2015 en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (Sección de Compras y Suministros del I.P.P.V) sito en Winter y Murillo (8500) Viedma - Provincia de Río Negro.

Las consultas se aceptarán por escrito hasta el día 31/07/2015.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 horas, del día 06-08-2015 en la Mesa de Entradas de I.P.P.V. - Winter y Murillo - Viedma - Río Negro.

Apertura: 06-08-2015 Hora: 11:00HS. En la sede central del Instituto de Planificación Promoción de la Vivienda -Winter y Murillo (C.P. 8.500) Viedma - Río Negro.-

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Dirección de Suministros
Licitación Pública N° 70-2015

Contratación del servicio de alojamiento incluido estadía y desayuno, con destino a personas asistidas en la ciudad de Viedma, que se presentan en la Subsecretaría de Protección Integral dependiente del Ministerio de Desarrollo Social:

Costo técnicamente estimado: $ 296.250,00.

Valor del pliego: Setecientos Cuarenta ($ 740,00).

Garantía de Oferta: Cinco por ciento 5% del monto total cotizado.

Apertura: 12-08-2015 Hora: 11:00.

Pliegos y consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

La petición de mensura de ocho (8) pertenencias para la mina de diatomita "Catanlil", presentada por Minerales Patagónicos S.R.L., ubicada en el Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 26.007-M-2001.

Viedma, 4 de junio de 2015.

La petición de mensura de ocho (8) pertenencias para la mina "Catanlil".- La superficie de cada pertenencia es de 9 y 6 has, y la superficie total de 57 has. Coordenadas del perímetro de la mina: Y X 2432445.52 5413009.73 2432939.32 5413346.45 2433329.74 5412776.58 2433619.84 5412974.79 2433559.01 5413064.65 2433875.48 5413272.19 2434076.30 5412975.97 2433902.51 5412846.78 2433835.16 5412945.52 2433172.03 5412492.30 2432977.40 5412763.74 2432726.73 5412598.61.- Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y = 2432867 X = 5412701.- Fdo.: Agrim. Eugenia Tinta, Responsable del Catastro Minero - Secretaria de Minería - Secretaría de Energía.- Los trabajos de mensura serán ejecutados por el agrimensor Marcelo Minichelli.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, y acredite el peticionante, en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73 Ley Q Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería.- Notifíquese.- Fdo.: Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber al Señor Millapi Luis Enrrique propietario superficiario de la parcela 25-6-910-750-0 , que en el expediente número 36.089-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 25-6-910-750-0 la Empresa TRENDIX ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Mineria, una solicitud de permiso de exploración de

minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5398570 - Y(E-O) 3461600 - Vértice 2= X(N-S) 5398570 - Y(E-O) 3470000 - Vértice 3= X(N-S) 5386670 - Y(E-O) 3470000 - Vértice 4= X(N-S) 5386670 - Y(E-O) 3461600.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber al Señor Aranda Carlos propietario superficiario de la parcela 16-4-670-270-0, al los Señores Chico Atanasio y Chico Justo propietarios superficiarios de la parcela , 16-4-710-340-0, al Señor Coñoel Gumersindo propietario superficiario de la parcela 16-740-250- y al Señor Mendez Luis propietario superficiario de la parcela 16-4-820-270-0, que en el expediente número 36.090-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 16-4-670-270-0, 16-4-710-340-0, 16-740-250-0 y 16-4-820-270-0 la Empresa TRENDIX ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5498595 - Y(E-O) 3443700 - Vértice 2= X(N-S) 5489595 - Y(E-O) 3450550 - Vértice 3= X(N-S) 5482300 - Y(E-O) 3450550 - Vértice 4= X(N-S) 5482300 - Y (E-O) 3443700.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Rossi Jonathan Orlando, DNI. Nº 32.544.723, Sra. Quiñenao Florentina Alejandra, DNI. Nº 33.663.817 y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución Nº 855/15, de fecha 14 de julio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle (112-N) sin nombre Nº 4455, correspondiente al Plan 64 Viviendas, Programa Federal Plurianual construidas mediante convenio con Ampliación Asociación Ferri, en la localidad de Cipolletti, otorgada por Acta de Adjudicación al Sr. Rossi Jonathan Orlando, DNI. Nº 32.544.723, y Sra. Quiñenao Florentina Alejandra, DNI. Nº 33.663.817, por infringir el Art. 3º y Art. 5º Inc. d) del mencionado Acta.

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante, a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días, a partir de la notificación.

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del IPPV.- Arq. María Luisa Scandroglio, Interventora del IPPV.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. Nº 1, de Viedma (RN), hace saber a Octavio Javier Pérez, DNI. Nº 31.496.012, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos: "Pérez Octavio Javier c/Morel Ruth Elizabeth s/Amenazas" (Expte. Nº , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 2 de febrero de 2015.- Autos y Vistos: … y Considerando: … Resuelvo: 1º) Prescindir de la acción penal (Art. 172, Inc. 1º del C.P.P.), habiéndose cumplido con el requisito que establece la normativa procesal en cuanto a escuchar a la víctima, solicitando en consecuencia al Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 2, el sobreseimiento de Ruth Elizabeth Morel (Arts. 172, 173 y 306 Inc. 4º del C.P.P.) 2º) Previo a remitir los presentes actuados al Juzgado de Instrucción Nº 2, a los fines de su resolución, notifíquese al denunciante de la presente (Arts. 162 y 174 del C.P.P.).- Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1, de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida Nº 292, 3º nivel, en autos: "Río Negro Fiduciaria S.A. c/Lobelos Hugo Alberto y Reyes Raúl s/Preparación de la Vía Ejecutiva" (Expte. Nº 0889/03/J1), ha dispuesto citar nuevamente por edictos al demandado, Raúl Reyes, DNI. Nº 10.477.050, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca en autos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de tenerle por reconocidas las firmas obrantes en los documentos que dan origen al reclamo de las presentes actuaciones.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Gabriela Tamarit, Juez.- Viedma, 3 de julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Castro, Norberto Eloy, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Castro Norberto Eloy s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0328/15/J1. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 6 de Julio de 2.015.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Lidia Luisa Forte Visconti, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Forte Visconti Lidia Luisa s/Sucesión Ab Intestato (Receptoría F- 1VI - 644 - C 2015)". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 10 de julio de 2.015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Esteban Obreque, DNI. Nº M7.298.292, y de la Sra. Hisdalda del Carmen Hernández, o Hisdalda Hernández, DNI. Nº 93.221.948, para que comparezcan en autos: "Obreque Esteban y Hernández Hisdalda del Carmen s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-682-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Secretaría del Dr Luciano Minetti Kern, en autos: Rial, Pedro s/Sucesión Ab Intestato. Expediente N° 0143/10, cita, llama y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Rial para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 04 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Viedma (RN), Secretaría Única del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedorres y/o a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Jancinta Elvira, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados "Elvira Jacinta s/ Sucesión ab intestato. Expte. Nº 0424/15/J1, en trámite ante ese Juzgado. Publíquese por tres días. Viedma, 08 de Julio de 20115. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

En autos caratulados "Nobleza Piccardo S.A.I,C. y F. c/Hilario Faustino Beinotti y Cia. S.R.L. - Ordinario - Cobro de Pesos "Expte. Nº 705597/36, que se tramitan en el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 36ª Nominación de la ciudad de Córdoba, a cargo de la Sra. Juez Dra. Lines, Sylvia Elena - Secretaría de la Dra. María Soledad Inaudi de Fontana, se ha resuelto citar y emplazar a eventuales herederos de Hilario Faustino Beinotti a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación, comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que le convenga, bajo apercibimiento de reveldía. Córdoba, Julio de 2015. Inaudi de Fontana, María Soledad, Secretario Juzgado, 1º Instancia.-

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia - Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, Secretaría Única sito en 9 de Julio Nº 221, 1er. Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Roberto Oscar Chaves, D. N. I. Nº 6.139.869 para que en el plazo de treinta días los acrediten en autos: "Chaves, Roberto Oscar s/Sucesión" (Expte. Nº 21.787/14).- Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Dra. Costanzo Natalia - Juez - Choele Choel, 15 de Agosto del 2014. María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 sito en calle Laprida N° 292 Quinto Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados: "Díaz Prudencio Rodolfo y Baginay Albarita Marta s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-656-C2015, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Díaz Prudencio Rodolfo y de Baginay Albarita Marta para que comparezcan a estar a derecho en autos.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, Julio de 2015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado N° 3 en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292, 5° nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante Barreno de Linares, Blanca Esther, a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Barreno de Linares, Blanca Esther s/ Sucesión (Expte. N° 0156/80/6). Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial". Viedma, 09 de marzo de 2015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle J.J. Paso 167 p.b. de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rivero Roberto José DNI M 4.431.235 para que hagan valer sus derechos en autos Rivero, Roberto José s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-989-C2015). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Néboli Rosa Dora, L.C. Nº 9.738.906, en los autos caratulados: "Néboli Rosa Dora s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-737-C9-15).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 8 de julio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en Juramento 190 - 4° Pº, Secretaría Única cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nahuelquin Andrea Isabel DNI 18.493.567, para que hagan valer sus derechos en autos "Nahuelquín, Andrea Isabel s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 14274-15. Publíquense por tres días.- S. C. de Bariloche, 03 de Julio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco a cargo del Juez, Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 P. 4, de San C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Colilaf Juan Carlos, DNI 7.576.685 para que hagan Valer sus derechos en Autos: "Colilaf Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. (S-10) (14267-15). Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 15 de Junio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, sito en la calle Juramento 190, 4to. Piso, llama, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Perlín José Luciano (DNI. N° 93.160.236) para que hagan valer sus derechos en autos: "Perlín José Luciano s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 13656-14. Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 13 de Abril de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de ésta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Susana Ruth Varela, DNI 9.971.850, por el término de treinta días, en los autos caratulados: "Varela Susana Ruth s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-751-C-3-15).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana de Neuquén.- Secretaría, Cipolletti, 30 de Junio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nora Hilda Arias, DNI Nº 6.127.845, en autos caratulados "Arias, Nora Hilda s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-747-C-3-15). Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de Julio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Nº Uno, Secretaría Nº Uno, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Alejandro Castro, con asiento en Juramento Nº 190, 5º Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos de Blanca Delia Fernández de Calderón, DNI o LC o Matrícula 9.966.285, en los autos caratulados: "Ramírez, Raúl c/Sportuno, Osvaldo y Otros s/Escrituración (Ordinario)" - Expediente Nº A-610-14, por el término de 31 (treinta y un) días en los términos de los arts. 158 y 344 del C.P.C.C.R.N., para que comparezcan al proceso y contesten demanda interpuesta en su contra en el plazo indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 59 y 356 del C.P.C.C., opongan excepciones previas en el plazo previsto por el Art. 346 y adjunten la prueba documental (Art. 333 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que la represente (Arts. 145 y 343 del CPCC). "///Carlos de Bariloche, 19 de septiembre de 2014.- (…) En función de los domicilios denunciados amplíese el plazo del traslado de la demanda para todos los demandados a 31 (treinta y un) días en los términos de los Arts. 158 y 344 del CPCC.- Firmado Jorge A. Serra - Juez" "//Carlos de Bariloche, 6 de abril de 2015.- (…) publíquense edictos por dos días en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio de las demandadas y en el Boletín Oficial de Río Negro (…) Firmado: Santiago V. Morán - Juez Subrogante." San Carlos de Bariloche, 15 de Abril de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ulrich, Juan, D. N. I. 1.553.324 a presentarse en los autos "Ulrich, Juan s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-725-C1-15)". Publíquese por 3 días. General Roca, 06 de julio de 2015. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO

Se hace saber, de acuerdo con los términos del Art. 2 de la ley 11867, que Sergio Adrian Perri, domiciliado en Cerro Chenoue 435, Bariloche, estado civil soltero, Cuit Nº 20-18049067-2, D.N.I. Nº 18049067, transfiere el 100% (cien por ciento) del fondo de comercio de su propiedad sito en San Martín 127 P.B. local 28, del rubro Empresa de Viajes y Turismo, habilitación municipal 1137-A-2011, a Estefania Carla Abaroa, domiciliada en 20 de Febrero 495, Bariloche, estado civil Casada, Cuit 27-29953936-4, D.N.I. 29953936 por la suma de $ 40.000 (pesos cuarenta mil).

Se hace saber que las oposiciones defieran ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos en el domicilio 20 de Febrero 495, San Carlos de Bariloche.

Estefanía Abaroa, 29.953.926

—oOo—

"ARRIVEDERCI"

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de la Dirección de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio- sito en calle Bartolomé Mitre 455, 1º Piso, de General Roca (R.N.), ordena de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial, diario Río Negro, por cinco (5) días, de la Transferencia del Fondo de Comercio "Arrivederci" con domicilio en el Local 18 de la Terminal de Ómnibus de Larga y Media Distancia ubicada en calle Uruguay 650 de General Roca, en los términos siguientes: A- Vendedora: Efigenia Andrea De Benedetto Brusain, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Marx, Documento Nacional de Identidad 33.187.057, domiciliada en calle Italia 431 de General Roca (RN).- B- Comprador: Lucas Miguel Rodríguez, argentino, soltero, D.N.I. 36.343.415, domiciliado en calle El Cóndor 1402 de General Roca (R.N.).- C- Importe: $ 45.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil): D- Ningún cambio referente al comercio.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días (10 días) a partir de la publicación del Edicto, en Escribanía de Sergio Alexis Martínez, titular del Registro 12 con asiento en calle Bartolomé Mitre 1474 de General Roca, Río Negro.- General Roca, 30 de Junio del 2015.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO
DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE LAS GRUTAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Las Grutas, 21 de julio de 2015.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta asociación realizará el día 11 de septiembre de 2015 a las 18 horas, en nuestra sede de Galería Antares.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar de dos socios para refrendar, con el Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura del Acta anterior.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Contable cerrado el 31 de diciembre de 2014.

5º - Tratamiento del valor de la cuota societaria.

Aldo Arenas, Presidente.- Silvia del Valle Custodio, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
"MONGÜEN kAWEN"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Conesa, 21 de julio de 2015.

La Asociación Civil "Mongüen Kawen" tiene el agrado de convocar a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el 16 de agosto de 2015 a las 19 horas. La misma se celebrará en la sede social del Sindicato de Luz y Fuerza sito en calle Pueyrredón 273 de General Conesa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura del Acta anterior.

2º - Elección de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

3º - Razones por las que se convoca fuera de término.

4º - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Contable del período 1/01/2014 al 31/12/2014.

5º - Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: La Asamblea se regirá conforme a lo dispuesto por los Estatutos de la Institución.

César Blázquez, Presidente.- Julio Mañone, Secretario.

—oOo—

MCC MINERA SIERRA GRANDE - S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Sierra Grande, 21 de julio de 2015.

Se convoca a los Sres. Accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de agosto de 2015 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, en la sede social sita en Bocamina s/nº, de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal.

3º - Consideración del Revalúo Técnico Parcial realizado en los términos de la RT 31 de la F.A.C.P.C.E.;

4º - Consideración de la documentación prevista por el Art. 234, inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 finalizado al 31 de diciembre de 2014.

5º - Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014.

6º - Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014

7º - Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2014, por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261, Ley 19550.

8º - Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio 2014.

9º - Tratamiento de los honorarios de los Sres. Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2014.

10. - Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, con mandato de un ejercicio.

Chen Qifang, Gerente.

—oOo—

CENTRO GENERAL ROCA DE JUBILADOS,
PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA
POLICÍA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Roca, 18 de julio de 2015.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 18 de agosto de 2015, a las 9 horas, en su sede social de Buenos Aires Nº 793, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Designación de dos socios para firmar el Acta.

3º - Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio finalizado el 30/11/2013.

4º - Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.

Hugo Néstor Vera, Presidente.- Juan Manuel Tejada, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN TORINO FUTBOL
CLUB DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 22 de agosto de 2015, a las 20:00 hs, en S. C. de Bariloche, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en 2 de Agosto y Pasaje Peatonal 2035 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30 de junio de 2014 y al 30 de junio de 2015.

4º.- Renovación total de autoridades.-

Marín Diego, Presidente - Oyarzo Joana, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO POLICIAL
VALLETANO DE SUBOFICIALES Y
AGENTES DE LA POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea Extraordinaria

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los 20 días del mes de Julio de 2015, siendo las 10hs me constituyo en la sede de la Asociación, según consta en el libro de Registro de Asistencia, para resolver la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, ello de acuerdo a las normas legales, estatutarias y la Res. 807/14 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro.-

En vista de la normativa anteriormente enunciada y en estricto cumplimiento de la Res. 807/14 atrás citada es que resuelvo convocar a todos los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Agosto de 2015, a las 15:00 hs, en el local sito en calle Mitre 944 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Interventor el Acta de Asamblea;

2. Expulsión del socio N° 1, Sr. Carlos Virgilio Matus.

3. Venta del vehículo propiedad de la asociación Marca Peugeot Sedan 4 Puertas Modelo XT Premium 2.0 - 2008, Dominio GPK 019.

4. Cesión de derechos litigiosos al señor Jorge Torres respecto a la fracción de terreno identificada como lote 6 de la manzana 191, con todo lo que se haya construido y enclavado sobre la misma.

Tratamiento que se dispensará a los socios deudores morosos de la asociación y a aquellos cumplidores.-

Nelsón Gutierrez, Interventor (Res. 807/14 MG)

—oOo—

CLUB DEL PERSONAL DE HIDRONOR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Club del Personal de Hidronor llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día viernes 11 de Septiembre del 2.015 a las 20:00 hs. en la sede administrativa del Club del Personal de Hidronor sita en Galería Alto Valle - Local 8, en calle Roca y Villegas de la ciudad de Cipolletti (Río Negro), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

b. La Comisión Directiva explicará las razones del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.

c. Tratamiento y consideración de la Memoria, de los Estados Contable e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta del ejercicio Nro. XXXI finalizado el 31 de Marzo del 2014.

d. Proclamación de las nuevas autoridades en función del llamado al acto eleccionario del día 28 de Junio de 2014.

e. Tratamiento de petición de los socios Rocca, D'Amato, Sabbas, Jorgevich, Sodero, Allende y Allaría, sobre la revisión de las caducidades de cesión de los lotes de cada uno de ellos y de darse lugar a dicha revisión, otorgamiento de plazo a los fines de cumplir obligaciones constructivas.

Se convoca a los socios para las 20,00 hrs. En caso de no estar la mayoría requerida presente, transcurrida media hora se comenzará a sesionar con los socios presentes; conforme a las normas estatutarias. La memoría y balance se encontrarán a disposición de los socios Diez (10) días antes de la Asamblea en la sede de la institución.-

Russo Paulo, Presidente.- Díaz Gabriela, Tesorera.

—oOo—

FE DE ERRATAS

———

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
FE DE ERRATA
Licitación Pública N° 38-2015

Locación de un inmueble en la ciudad de Viedma, con destino al funcionamiento del Archivo del Departamento de personal, dependiente de la Jefatura de Policía, por el término de 24 meses con opción a prorroga.-

En la publicación del día 27-07-15 , donde dice: Consulta de pliegos de bases y condiciones: Dirección de administración, Departamento Alquileres - Alvaro Barros y Rivadavia, ler. Piso Viedma, Río Negro. Tel: (02920) 421558 – 425221 – Fax: (02920) 426168.

E-mail alquileres@educacion.rionegro.gov.ar.

Correspondia decir: Pliegos y consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.

E-Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar-

Consultas de pliegos de bases de condiciones en página web de la provincia de Río Negro.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

977.- 02-07-2015.- Aprobar el Acuerdo de Renegociación por las áreas hidrocarburíferas "Loma Montosa Oeste" y "Centro Este" **1a11**

978.- 02-07-2015.- Aprobar el Acuerdo de Renegociación por el área hidrocarburífera "Rinconada - Puesto Morales" **12a22**

1004.- 06-07-2015.- Aprobar la Licitación Pública Nº 04/15 Obras: "LMT 33 KV Idevi - Meridiano V de Guardia Mitre", en la Provincia de Río Negro **23**

1026.- 06-07-2015.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obra, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el D.P.A. **23a25**

DECRETOS SINTETIZADOS **25-26**

RESOLUCIONES **26a31**

LICITACIONES **31**

EDICTOS DE MINERÍA **31-32**

EDICTO I.P.P.V. **32**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **32-33**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **33**

CONVOCATORIAS **33-34**

FE DE ERRATAS **34**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **35-36**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	10,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	20,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	40,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	60,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro